DEFENSA DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DIPLOMÁTICA DEL ILUSTRE ESTADISTA ANTIOQUEÑO FRANCISCO ANTONIO ZEA[1]

DEFENSE OF THE FINANCIAL AND DIPLOMATIC NEGOTIATIONS OF THE ILLUSTRIOUS ANTIOQUIAN STATESMAN FRANCISCO ANTONIO ZEA

Mario Andrés Llano Restrepo*
Universidad del Valle, Cali, Colombia
mario.llano@correounivalle.edu.co

PALABRAS CLAVES: Enviado extraordinario, ministro plenipotenciario, empréstito de Colombia, relaciones exteriores, reconocimiento diplomático

Resumen: En este trabajo se presenta una defensa documentada de las negociaciones financieras realizadas por el ilustre estadista antioqueño Francisco Antonio Zea para la reestructuración de las deudas de la República de Colombia (con los comerciantes ingleses que financiaron el equipamiento y transporte de los legionarios británicos reclutados para las guerras de independencia en Venezuela y Nueva Granada) y de las negociaciones diplomáticas realizadas por Zea para el reconocimiento político de Colombia como nación independiente y soberana por parte de Gran Bretaña.

KEYWORDS: *Extraordinary envoy, plenipotentiary minister, Colombian loan, foreign affairs, diplomatic recognition*

Summary: *In this work, a documented defense is presented of the financial negotiations made by the illustrious Antioquian statesman Francisco Antonio Zea to restructure the debts of the Republic of Colombia (with the English tradesmen that financed the equipment and transportation of the British legionaries recruited for the wars of independence in Venezuela and New Grenada) and the diplomatic negotiations made by Zea for the political recognition of Colombia as an independent and sovereign nation on the part of Great Britain.*

1] Este trabajo está dedicado a la memoria de dos distinguidos académicos Miembros de Número de la Academia Antioqueña de Historia ya fallecidos: Socorro Inés Restrepo Restrepo (1931-2021), quien ocupó el cargo de Presidente de esa institución durante varios años y su hermano Juan Guillermo Restrepo Restrepo (1932-2012), quien fue curador del museo de la Academia. Ambos académicos eran tíos maternos del autor de este trabajo.

* Profesor Titular Distinguido, Escuela de Ingeniería Química, Universidad del Valle. Miembro Correspondiente de la Academia Antioqueña de Historia, Miembro de Número de la Academia de Historia del Valle del Cauca y Miembro Honorario de la Sociedad Bolivariana de Colombia.

Francisco Antonio Zea
Pinacoteca de la Academia Antioqueña de Historia.
Autor: Jesús Aristizabal, 2023.

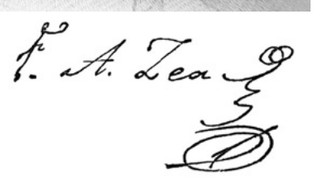

Francisco Antonio Zea Díaz (1766-1822)
Colombia: relación geográfica, topográfica, agrícola, comercial y política de este país, adaptada para todo lector en general y para el comerciante y colono en particular (London: Baldwin, Cradock&-Joy, 1822).

Rúbrica de Zea
Contrato del empréstito suscrito por Zea el 13 de marzo de 1822.

1. Misión diplomática de Zea

Francisco Antonio Zea (1766-1822) tuvo como predecesores en su misión diplomática al neogranadino José María Del Real Hidalgo y a los venezolanos Luis López Méndez y Fernando Peñalver Pellón.

El 9 de abril de 1814, el gobierno de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, presidido por Camilo Torres, nombró a José María Del Real como comisionado ante el gobierno británico. Del Real llegó a Londres el 24 de octubre de 1814. Aunque no obtuvo para el gobierno patriota el reconocimiento del gobierno británico, Del Real pudo enfrentar a través de artículos de prensa la presión del embajador de España para que Gran Bretaña interviniera en el sometimiento de las colonias hispanoamericanas. En 1819, Del Real firmó pagarés por valor de £54,094 con comerciantes ingleses para el equipamiento y transporte de los legionarios reclutados por el general Gregor MacGregor para las fallidas expediciones de Portobelo y Riohacha. Por incumplimiento en el pago, Del Real fue posteriormente arrestado y enviado a prisión como deudor moroso, como lo establecían las leyes británicas.

En 1817, el venezolano Luis López Méndez fue investido de poderes por Simón Bolívar para actuar como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República de Venezuela en Londres, con el fin de conseguir material de guerra y reclutar voluntarios británicos veteranos de las guerras napoleónicas, con la potestad de contratar empréstitos para financiar el reclutamiento, hipotecando las propiedades y rentas de la república. Para el reclutamiento de las expediciones de los coroneles James

José María del Real Hidalgo (1766-1835)
Colección de retratos de la Academia de Historia de Cartagena de Indias.

Luis Ceferino López Méndez Núñez y Mesa de Aguilar (1758-1841)
Eric Lambert, *Voluntarios británicos e irlandeses en la gesta bolivariana*, Tomo I (Caracas: Corporación Venezolana de Guayana, 1981), 39.

Fernando Peñalver Pellón (1765-1837)
Litografía de Thierry Frères reproducida en Rafael María Baralt y Ramón Díaz, *Resumen de la historia de Venezuela* (París, 1841).

English y George Elsom de la Segunda Legión Británica a Venezuela y el equipamiento de la armada del almirante Luis Brion (con la compra de algunos barcos que habían transportado a los integrantes de la Primera Legión Británica a Venezuela), López Méndez firmó pagarés por un valor total de £415,263.

En 1819, López Méndez fue arrestado y encarcelado varias veces por el no pago de las deudas contraídas con comerciantes británicos para el equipamiento y transporte de los legionarios reclutados por orden de Bolívar para la guerra en Venezuela. El 6 de julio de 1819, el venezolano Fernando Peñalver zarpó de Angostura con destino a Londres, en compañía del neogranadino José María Vergara, en calidad de comisionados ante el gobierno británico, nombrados por el Congreso de Angostura con la misión de obtener el reconocimiento por parte de ese gobierno y conseguir un empréstito por valor de $3,000,000 y material de guerra. Peñalver y Vergara lograron obtener una entrevista con William Hamilton, subsecretario de relaciones exteriores del gobierno británico, quien les preguntó sobre el carácter personal y los ideales políticos de Simón Bolívar, sobre el carácter democrático del Congreso de Angostura y sobre los derechos electorales de los ciudadanos colombianos. Peñalver regresó a Venezuela en julio de 1820 sin haber podido obtener el empréstito, a pesar de las gestiones realizadas por el duque de Sussex (amigo personal del comerciante James Hamilton, radicado en Angostura) ante los banqueros ingleses.

Para cumplir con instrucciones dadas el 24 de octubre de 1820 por el gobierno de Angostura para el envío de armas y municiones, López Méndez contrajo el 27 de febrero de 1821 un préstamo por £176,459 con los comerciantes ingleses James Mackintosh, Stafford Price y Robert Hills, para la compra de fusiles e implementos de guerra para 10,000 hombres de infantería del ejército colombiano por valor de £150,000 y de unos buques de guerra por valor de £26,459. Los fusiles e implementos llegaron a Colombia en abril de 1822 y a pesar de su mala calidad y alto costo unitario, fueron recibidos por el gobierno colombiano, que posteriormente desaprobó el contrato del préstamo hecho por López Méndez, debido a que éste no estaba facultado para hacerlo en febrero de 1821 porque Francisco Antonio Zea ya estaba ejerciendo como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República de Colombia ante las cortes europeas desde junio de 1820.

José Rafael Revenga Hernández (1786-1852)
Arturo Santana, *La campaña de Carabobo (1821): relación histórica militar* (Caracas: Litografía del Comercio, 1921), Iconografía XXXVII.

El 24 de diciembre de 1819, en Angostura, el vicepresidente Francisco Antonio Zea fue designado por el presidente Simón Bolívar como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República de Colombia ante las cortes europeas. Zea recibió poderes de carácter general,[2, 3] firmados por Bolívar y refrendados por José Rafael Revenga, secretario de relaciones exteriores, para representar a Colombia y buscar su reconocimiento como nación soberana e independiente ante las cortes europeas, para nombrar cónsules y agentes comisionados, para convenir con los comerciantes ingleses acreedores de Colombia los medios para asegurar el pago de las deudas existentes, contratando empréstitos por una suma máxima de £5,000,000 con ese objeto y el de fomentar la agricultura y la minería, con la facultad para definir los términos y condiciones para esos empréstitos y la autorización para hipotecar las tierras, minas y rentas de propiedad de la nación. En el texto de los poderes, Bolívar manifestaba que el honor nacional exigía el pronto pago de las deudas existentes y se comprometía como presidente a cumplir con todos los convenios y contratos que Zea celebrara para ese fin, invocando la autorización dada por el Congreso de la República.

2] Roberto Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II (Bogotá: Editorial Kelly, 1970), 22-25.

3] José Félix Blanco y Ramón Azpúrua, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Tomo VIII (Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela, 1978), 345-347.

El 1° de marzo de 1820, Zea zarpó de Angostura con el fin de dirigirse hacia Estados Unidos y Europa, haciendo escala en la isla danesa de Saint Thomas para comprar fusiles, pólvora y otros elementos de guerra para enviárselos al gobierno en Angostura. Durante su estadía en Saint Thomas, Zea obtuvo una amable acogida por parte del gobernador danés, que estaba planeando un viaje a Caracas para entrevistarse con el general español Pablo Morillo con el propósito de convencerlo de suscribir un acuerdo de paz y amistad con el Libertador Simón Bolívar. Al enterarse de la revolución liberal iniciada por Rafael Del Riego en España el 1° de enero de 1820, la cual había logrado cancelar el envío de una numerosa fuerza expedicionaria española hacia Suramérica, Zea decidió viajar directamente a Europa sin pasar por los Estados Unidos. Zarpó de Saint Thomas el 9 de mayo y llegó a Londres el 16 de junio, con el firme propósito de iniciar conversaciones para el reconocimiento de la República de Colombia como nación independiente por parte de las potencias europeas (incluyendo a España por una probable influencia de los constitucionalistas) y para la consecución de un empréstito para el gobierno colombiano.

Robert Stewart, Lord Castlereagh (1769-1822)
Retrato al óleo del pintor Thomas Lawrence (1769-1830).

El 29 de enero de 1820, a la edad de 81 años, falleció en el castillo de Windsor el rey Jorge III. En el trono, lo sucedió su hijo, el príncipe regente Jorge IV. La política exterior de Gran Bretaña estaba atada a pactos y tratados celebrados con monarquías absolutistas como las de Rusia, Prusia y Austria (que conformaban la Santa Alianza). Estos pactos y tratados generaron lo que se conoce históricamente como la Cuádruple Alianza. En el tratado de Chaumont (marzo 1814), en el primer tratado de París (mayo 1814), en el congreso de Viena (noviembre 1814-junio

1815) y en el segundo tratado de París (noviembre 1815), el gobierno británico estuvo representado por Robert Stewart (Lord Castlereagh), miembro del partido conservador que ocupaba el cargo de secretario de estado para relaciones exteriores. El 18 de julio de 1820, Zea se reunió con Lord Castlereagh para solicitarle el reconocimiento diplomático de Colombia como una nación soberana e independiente. Castlereagh, que tenía una posición ultra-conservadora, le respondió a Zea que Gran Bretaña podría otorgar ese reconocimiento de inmediato solo si Colombia adoptaba instituciones monárquicas. Zea tenía la convicción de que el reconocimiento diplomático de Colombia por parte de Gran Bretaña dependía fuertemente del restablecimiento del crédito público perdido por el incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas contraídas previamente por sus antecesores, el representante de Venezuela, Luis López Méndez, y el representante de la Nueva Granada, José María Del Real, con los comerciantes ingleses que habían financiado el equipamiento y transporte de los legionarios británicos reclutados para las guerras de independencia.

Con base en los poderes que le otorgó el presidente Simón Bolívar, Zea firmó, el 1° de agosto de 1820, un acuerdo con un comité de los acreedores de las deudas que estaba conformado por los banqueros ingleses Charles Herring, William Graham y John Powles. En el texto de ese acuerdo[4, 5, 6, 7] se establecía que los acreedores recibirían pagarés endosables por la suma de sus reclamos después de que éstos quedaran ajustados (o sea, revisados y conciliados); que la liquidación del principal asociado a los pagarés y el pago de los intereses que se acumularían estaría a cargo de una comisión de liquidación con sede en la capital de Colombia, tres de cuyos miembros serían nombrados por la comisión de acreedores en Londres; que para asegurar la liquidación de los pagarés y el pago de los intereses se destinarían las rentas de los derechos del tabaco y de los derechos de quintos de las minas de la nación; que todos los fondos que destinara el gobierno colombiano a la liquidación de los pagarés serían entregados a la comisión de liquidación para que fueran remitidos a la comisión de acreedores en Londres para ser depositados en el Banco de Inglaterra y que la comisión de acreedores rendiría cada seis meses cuentas documentadas a la comisión de

4] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 77-80.

5] Antonio María Barriga Villalba, *El empréstito de Zea y el préstamo de Erick Bollmann de 1822* (Bogotá: Ediciones Banco de la República, 1990), 69-70.

6] Fernando Barriga Del Diestro, *Finanzas de nuestra segunda independencia: apuntes económicos, financieros y numismáticos*, Tomo I, (Bogotá: Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Los Andes y Academia Colombiana de Historia, 2010), 416-419.

7] Mario Andrés Llano Restrepo, "El legado diplomático del ilustre estadista antioqueño Francisco Antonio Zea", *Homenaje a Francisco Antonio Zea en el bicentenario de su muerte* (Medellín: Academia Antioqueña de Historia, 2022), 74-76.

liquidación en Colombia acerca del repartimiento de los fondos que se le hubieran remitido.

Con fecha 17 de agosto de 1820, Zea le dirigió una carta[8] a Bolívar para informarle sobre la suscripción del acuerdo con el comité de los acreedores, justificándolo en la necesidad de restablecer con los comerciantes y los banqueros ingleses el crédito público perdido. Con fecha 5 de octubre de ese mismo año, Zea le envió a José Rafael Revenga, secretario de relaciones exteriores en Angostura, una copia del acuerdo firmado con el comité de los acreedores, una muestra de los pagarés que se otorgarían, una copia del extracto de los poderes empleado para las negociaciones y una nota explicativa[9] en la cual Zea le solicitaba a Revenga que Luis López Méndez recibiera del gobierno colombiano una notificación de que sus funciones como representante plenipotenciario en Londres ya habían cesado, para que dejara de celebrar operaciones de crédito que agravaban la deuda pública de Colombia.

El 16 de noviembre de 1820, los integrantes del comité de acreedores en Londres le dirigieron una carta[10, 11] a Zea para informarle que Luis López Méndez no quería colaborarles en la recolección de los documentos que los acreedores necesitaban para poder respaldar sus acreencias ante Zea y lograr así obtener la liquidación de sus reclamaciones. Además, los acreedores denunciaban la conducta obstructiva que López Méndez exhibía al ponerles impedimentos a todos los arreglos que Zea ya había logrado y su conducta injuriosa hacia Zea al afirmar que los compromisos de Zea no serían honrados con pago alguno. Los acreedores sabían que la conducta de López Méndez se debía a que el gobierno colombiano le había revocado sus poderes de representación.

Ocho meses después de suscrito el acuerdo de 1° de agosto de 1820 y después de revisar y consolidar las reclamaciones de los acreedores, Zea reconoció, por escrito, el 30 de marzo de 1821, en Calais, Francia, una deuda total por valor de £547,783, conformada por los siguientes cuatro grandes rubros: £415,263 por los pagarés firmados por López Méndez con los comerciantes y banqueros ingleses que financiaron el equipamiento y transporte de las expediciones de los coroneles James English y George Elsom de la Segunda Legión Británica a Venezuela y el equipamiento

8] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 81-83.

9] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 84-87.

10] Barriga Del Diestro, *Finanzas de nuestra...*, Tomo I, 425-426.

11] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 76-77.

de la armada del almirante Luis Brion (con la compra de algunos barcos que habían transportado a los integrantes de la Primera Legión Británica a Venezuela), £54,094 por pagarés firmados por José María Del Real con comerciantes que financiaron el equipamiento y transporte de las fallidas expediciones del general Gregor MacGregor a Portobelo y Riohacha, £66,666 por el préstamo de Edward Hancorne (que equivalía a la suma efectiva de £20,000) que Zea utilizó para cubrir los gastos asociados a su misión diplomática y £11,760 por pagarés misceláneos asociados a otros compromisos económicos que Zea decidió honrar.[12, 13] Al reconocer las deudas con los comerciantes británicos, Zea emitió nuevos pagarés (conocidos como *debentures*) cuya liquidación se haría con rentas del tabaco y de las minas, tal y como había quedado establecido en el acuerdo firmado con el comité de los acreedores el 1° de agosto de 1820. En el texto de los pagarés quedó convenido el pago semestral a los acreedores de intereses del 10% anual si el pago se hacía en Londres y del 12% anual si se hacía en Colombia.[14]

El 6 de junio de 1821, procedente de París, Zea llegó a Madrid por invitación especial de su amigo el ministro de estado español, Eusebio Bardají y Azara, con el propósito de ayudarles a gestionar el reconocimiento de la independencia de Colombia por parte de España a José Rafael Revenga y José Tiburcio Echeverría, quienes como comisionados especiales enviados por el gobierno colombiano para esa misión diplomática, por invitación cursada a Simón Bolívar por la corona española, ya habían tenido una reunión inicial el 4 de junio con el ministro de estado y los demás integrantes del consejo de la corona. El 20 de junio, el ministerio de estado español, apoyándose en el texto de la Constitución vigente, respondió negativamente a una solicitud hecha por una comisión de las cortes para que ese ministerio presentara por escrito un concepto con respecto al asunto de las colonias hispanoamericanas. En desacuerdo con esa respuesta, el 24 de junio las cortes decidieron presentarle al ministerio el informe elaborado por dicha comisión. Ese mismo día, el ejército libertador derrotó al ejército realista en la batalla de Carabobo, en Venezuela. Cuando esa noticia se conoció en Madrid y los ánimos populares se exaltaron, el ministro del interior español les ordenó a Revenga, Echeverría y Zea abandonar

12] Barriga Villalba, *El empréstito de…*, 20-21.

13] Barriga Del Diestro, *Finanzas de nuestra…*, Tomo I, 427-430.

14] Barriga Del Diestro, *Finanzas de nuestra…*, Tomo I, 419-421.

inmediatamente el territorio español, con lo cual su misión diplomática no tuvo un resultado favorable. Revenga y Echeverría se dirigieron a Bayona, en Francia, a la espera de alguna reacción por parte de los constitucionalistas liberales españoles, y Zea se dirigió a París.

Para mayo de 1821, la deuda consolidada ascendía a una suma total de £731,957, considerando un préstamo adicional por valor de £140,000, contraído por Zea con los banqueros Herring, Graham y Powles para el pago de los intereses vencidos sobre la deuda ya reconocida de £547,783, pero sin incluir el préstamo por £176,459 contraído por López Méndez con los comerciantes Mackintosh, Price y Hills, el cual Zea había decidido no avalar y que fue posteriormente declarado nulo por el gobierno colombiano.

A pesar de que Zea le había enviado al entonces secretario de relaciones exteriores, José Rafael Revenga, un ejemplar del acuerdo firmado con los acreedores junto con una nota oficial explicando la importancia y necesidad del acuerdo, apenas éste se conoció en Angostura en agosto de 1821 (un año después de haberse suscrito), surgieron críticas en la prensa colombiana y por parte de algunos personajes públicos. El Congreso Constituyente, reunido en Villa del Rosario de Cúcuta, aprobó en octubre de 1821, por unanimidad, una propuesta presentada por su vicepresidente, el antioqueño José Manuel Restrepo Vélez, para revocar los poderes de representación que Bolívar le había otorgado a Zea en diciembre de 1819.

Aunque el acuerdo con los acreedores fue criticado públicamente, el hecho de que en la Gaceta Oficial del 12 de octubre de 1821 se hubiera publicado el decreto que oficializaba la conformación de la comisión de liquidación (con integrantes ingleses y colombianos) para el pago del capital y de los intereses de la deuda, puede usarse como argumento para afirmar que el acuerdo que Zea firmó con el comité de los acreedores el 1° de agosto de 1820 fue avalado implícitamente por parte del gobierno colombiano.

El 15 de octubre de 1821, desde el palacio de gobierno en Villa del Rosario de Cúcuta, el secretario de relaciones exteriores, el venezolano Pedro José Gual Escandón, le dirigió una misiva[15, 16, 17] a Zea para informarle que los poderes que se le

15] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la…*, Tomo VIII, 562-563.

16] La versión en inglés del texto de esta misiva de Gual a Zea fue publicada en la prensa británica en enero de 1823, quince meses después de la fecha de la misiva. Véase, por ejemplo, el diario inglés *The Morning Chronicle*, Londres, 6 de enero de 1823, página 2, columna 5. Un recorte de prensa con la versión en inglés de esta misiva se encuentra en los archivos de la cancillería británica, en el legajo FO 18/2 (*Domestic various, January-December 1823*), f. 18, National Archives of the United Kingdom, Kew, Greater London, England.

17] Llano Restrepo, *El legado diplomático…*, 80.

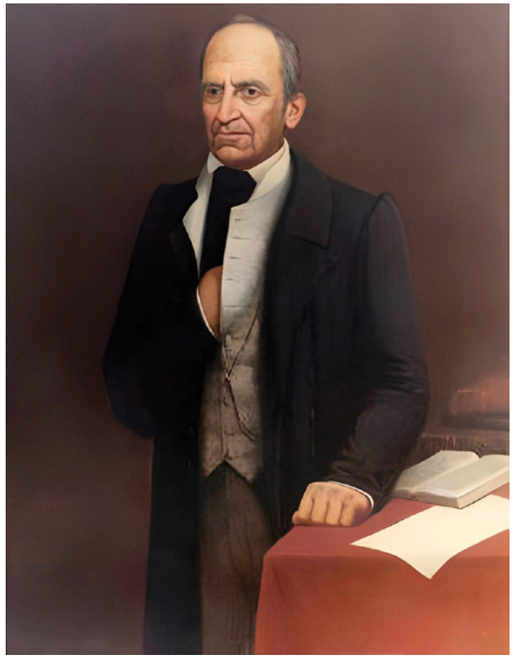

Pedro José Gual Escandón (1783-1862)
Retrato al óleo de Carlos Rivero reproducido en Guillermo Morón, *Historia de Venezuela*.

habían otorgado en diciembre de 1819 habían sido revocados por orden del presidente Simón Bolívar, debido a que el gobierno colombiano deseaba limitar sus negociaciones diplomáticas a España y había nombrado como ministros plenipotenciarios para esa misión a José Rafael Revenga y José Tiburcio Echeverría (con el resultado fallido ya mencionado anteriormente); además, Gual le informó a Zea que Bolívar deseaba que Zea regresara a Colombia lo más pronto posible.

El 20 de octubre de 1821, desde Burdeos, Francia, Revenga le dirigió a Zea una carta[18, 19] en la cual le manifestó su convicción acerca de la necesidad de suscribir un empréstito para obtener los fondos que se necesitaban para hacer el primer pago de los intereses asociados a los pagarés otorgados a los acreedores después del reconocimiento de las deudas suscrito el 30 de marzo de ese año en Calais.

El 13 de marzo de 1822, en París, Zea suscribió un empréstito[20, 21, 22, 23] con los banqueros ingleses Charles Herring, William Graham y John Powles por valor de £2,000,000 para pagar las deudas existentes en Gran Bretaña y para impulsar el desarrollo agrícola y minero de Colombia. Como garantía para el desembolso del préstamo, Zea emitió un total de 9,000 bonos de deuda pública por el valor nominal del préstamo (2,000 bonos de £500 c/u, 2,000 bonos de £250 c/u y 5,000 bonos de £100 c/u), comprometiéndose a pagar dividendos del 6% anual a todos los portadores de esos bonos, semestralmente, desde el 1° de noviembre de 1822, y a amortizar el capital en un tiempo de 20 años y con 8 años de gracia (o sea, desde 1830 hasta 1849). Los bonos se vendieron inicialmente con un descuento del 20% (o sea, al 80% de su valor nominal) a todos los interesados en adquirirlos. Para respaldar la emisión de los bonos y garantizar el pago del capital, en el contrato del empréstito quedaron hipotecados los derechos de importación y exportación de Colombia y las rentas de sus minas de oro, plata y sal y las del estanco del tabaco. Los banqueros Barclay, Tritton, Bevan & Co., quedaron encargados de efectuar el pago semestral de los dividendos a los portadores de los bonos. De los £2,000,000, Colombia recibió solamente el 80% (o sea, £1,600,000) debido a los descuentos y comisiones estipulados en el contrato. En la práctica, este empréstito sirvió para redimir la deuda ya consolidada de £731,957 (que con los intereses acumulados ya ascendía a £890,128), extinguiendo los pagarés que se habían emitido a favor de los acreedores de esa deuda y para suministrarle provisiones, armas, pertrechos y barcos al gobierno colombiano. Por su buena acogida en el mercado, el precio de venta de los bonos de deuda pública se incrementó del 80% al 96%.

Los poderes otorgados por el gobierno colombiano a los comisionados especiales José Rafael Revenga y José Tiburcio Echeverría incluían la facultad de revisar, desaprobar y revocar los convenios y compromisos celebrados por Zea que pudieran ser juzgados como inconvenientes o desfavorables para Colombia; sin embargo, posteriormente, Revenga regresó a Colombia sin haber desaprobado ninguna de las operaciones y transacciones de crédito de Zea. Echeverría se limitó a solicitarle aclaraciones a Zea sobre el empréstito de £2,000,000 y le informó por escrito al vicepresidente de la República, Francisco de Paula Santander, acerca de sus temores sobre las labores de Zea para conseguir ese empréstito.

La carta con la revocatoria de poderes que le dirigió Pedro Gual a Zea con fecha 15 de octubre de 1821 fue enviada cinco meses antes de que Zea suscribiera el contrato para el préstamo de £2,000,000. Al parecer, Zea nunca recibió la carta oficial remitida por Gual, aunque debía estar informado del contenido de ella, porque en dos cartas[24] con fechas 11 y 15 de noviembre de 1821, dirigidas por Zea desde París a López Méndez en Londres, Zea mencionaba que el gobierno colombiano le había revocado los poderes plenos y generales que tenía, dejándolo solamente con poderes especiales, que no le permitían avalar los vales

18] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 716.

19] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 81.

20] Foreign Office FO 18/2 (*Domestic various, January-December 1823*), ff. 10-11, National Archives of the United Kingdom, Kew, Greater London, England. Este legajo de los archivos de la cancillería británica contiene un ejemplar impreso del contrato del empréstito junto con una hoja impresa de los bonos de deuda pública.

21] Barriga Villalba, *El empréstito de...*, 23-33 (con imágenes del contrato y de los bonos de deuda pública).

22] Barriga Del Diestro, *Finanzas de nuestra...*, Tomo I, 435-440 (contiene una transcripción completa del texto del contrato del empréstito e imágenes del contrato y de los bonos de deuda pública).

23] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 83-84.

24] José Manuel Restrepo, *Documentos importantes de Nueva Granada, Venezuela y Colombia*, Tomo I (Bogotá: Imprenta Nacional, 1969), 462-464.

emitidos por López Méndez para amparar la deuda contraída con el comerciante inglés James Mackintosh.

El 8 de abril de 1822, en una circular formal[25, 26, 27] dirigida a los ministros o secretarios de relaciones exteriores de todas las potencias europeas, Zea les exigió el reconocimiento de la independencia de la República de Colombia, ofreciendo abrir los puertos de Colombia al comercio formal si se otorgaba el reconocimiento y a cerrarlos si éste no se otorgaba dentro de un plazo razonable. En el caso de Gran Bretaña, esa circular se la dirigió Zea a Lord Castlereagh, el secretario de relaciones exteriores. Un primer resultado de esa circular se produjo el 23 de abril de 1822, cuando el gobierno británico emitió una orden para que los buques colombianos mercantes y militares fueran admitidos en todos los puertos de Gran Bretaña. La circular enviada por Zea a los cancilleres europeos produjo otras reacciones favorables al reconocimiento diplomático de Colombia. Por ejemplo, el gobierno de Portugal expidió una declaración oficial reconociendo la independencia de Colombia. Otros gobiernos europeos como el de Suecia (y como posteriormente lo haría también el de Gran Bretaña) decidieron enviar primeramente agentes confidenciales a Bogotá para analizar la situación y preparar informes que fueran de utilidad para poder tomar la decisión de otorgar el reconocimiento diplomático.

En una declaración promulgada el 1° de junio de 1822, Francisco de Paula Santander, vicepresidente de la República de Colombia en ejercicio del poder ejecutivo (por la ausencia de Simón Bolívar que se encontraba en el sur del país), estableció que ningún colombiano o extranjero residente en Europa estaba autorizado para celebrar contratos que pudieran comprometer al gobierno de Colombia con cualquier obligación, y que Francisco Antonio Zea estaba autorizado solamente a interferir en los asuntos políticos propios de su cargo.

En 1822, bajo la dirección de Francisco Antonio Zea, la editorial Baldwin, Cradock & Joy de Londres publicó en inglés y en español una obra en dos tomos sobre Colombia, titulada en español *Colombia: relación geográfica, topográfica, agrícola, comercial y política de este país, adaptada para todo lector en general y para el comerciante y colono en particular*. Esta obra tuvo muy buena acogida en el público británico, en particular, por parte de los tenedores de bonos de deuda pública colombiana.

25] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 145-150.

26] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 349-351.

27] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 86-87.

En una declaración[28, 29, 30] promulgada el 1° de junio de 1822, Francisco de Paula Santander, vicepresidente de la República de Colombia en ejercicio del poder ejecutivo (por la ausencia de Simón Bolívar que se encontraba en el sur del país), estableció que ningún colombiano o extranjero residente en Europa estaba autorizado para celebrar contratos que pudieran comprometer al gobierno de Colombia con cualquier obligación, y que Francisco Antonio Zea estaba autorizado solamente a interferir en los asuntos políticos propios de su cargo.

El 23 de junio de 1822, en un debate en la cámara de los comunes del parlamento británico, la oposición al gobierno urgió una moción para el reconocimiento de varias infantas repúblicas hispanoamericanas, pero el gobierno derrotó esa moción. Para esa fecha, Lord Castlereagh ya estaba convencido de que era inevitable otorgar el reconocimiento, pero quería esperar circunstancias más propicias.

El 10 de julio de 1822, se ofreció un banquete en honor de Zea en la lujosa taberna *City of London*, al cual asistieron 20 miembros del parlamento británico (entre ellos, el duque de Somerset) y 300 comerciantes, los cuales prometieron urgir al gobierno para otorgarle el reconocimiento a Colombia. Zea pronunció un discurso[31] en francés, en el cual destacó a Gran Bretaña como ejemplo de gobierno constitucional y modelo de libertad racional, exhortándola a darle el reconocimiento a Colombia como una nación libre e independiente, con una Constitución ya establecida y un gobierno ya conformado.

El 12 de agosto de 1822, por una combinación de tensión nerviosa y depresión paranoica, Lord Castlereagh se suicidó y el asunto del reconocimiento diplomático le quedó al nuevo secretario de relaciones exteriores, George Canning, quien se oponía a que Gran Bretaña participara en alianzas con otras potencias

28] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 561.

29] La versión en inglés de esta declaración del vicepresidente Santander fue publicada en la prensa británica en octubre de 1822, cuatro meses después de la fecha de promulgación de la declaración. Véase, por ejemplo, el diario inglés *The Morning Chronicle*, Londres, 23 de octubre de 1822, página 3, columna 2.

30] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 88.

31] La versión en inglés del discurso de Zea fue publicada en la prensa británica al día siguiente del banquete. Véase, por ejemplo, el diario inglés *The Morning Post*, 11 de julio de 1822, página 3, columna 1.

Francisco de Paula Santander Omaña (1792-1840)
Lápiz de Ricardo Acevedo Bernal, (1867-1930).

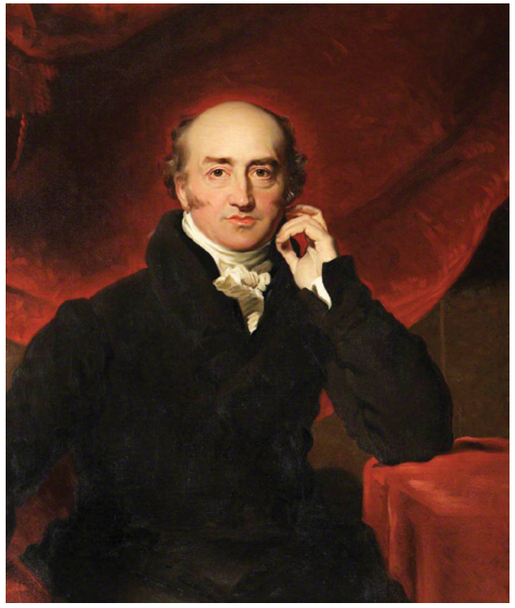

George Canning (1770-1827)
Retrato al óleo del pintor Thomas Lawrence (1769-1830).

europeas para preservar autocracias o intervenir militarmente para sofocar revoluciones. El 20 de octubre de 1822, en el congreso de Verona, Gran Bretaña puso fin a su participación en la Quíntuple Alianza con las monarquías absolutistas de Europa (Francia, Austria, Prusia y Rusia). Con la intervención de Francia en España a comienzos de 1823, Gran Bretaña amenazó a Francia con ir a la guerra si trataba de apoderarse de las excolonias españolas.

El 29 de septiembre de 1822, desde la cancillería en Bogotá, el secretario de relaciones exteriores, Pedro Gual, le dirigió una misiva[32, 33, 34] a Zea para reclamarle por haber seguido ejerciendo funciones diplomáticas durante tanto tiempo con poderes ya revocados y por haber comprometido a Colombia con préstamos inconsultos y no aprobados por el poder ejecutivo de la república. Más aún, Gual le dijo a Zea que debía responder ante la nación por su conducta. En su carta, Gual sugiere que Zea debería haberse enterado de la revocatoria de sus poderes a través de Luis López Méndez y José Tiburcio Echeverría, quienes habían recibido comunicaciones de parte de Gual para que le informaran a Zea sobre el asunto. Esta carta no la alcanzó a recibir Zea antes de fallecer. Considerando el hecho, consignado en la carta, de que Gual no había recibido misiva alguna de parte de Zea desde el 4 de enero de 1822, podría considerarse la explicación que Zea le dio a Gual en una carta[35] con fecha 22 de julio de 1822: mientras residía en París, su correo estaba siendo interceptado (probablemente por interferencia del gobierno español) en algún punto del recorrido entre Colombia y París, y por ello, Zea nunca recibió la notificación oficial de la revocatoria de sus poderes.

32] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la…*, Tomo VIII, 561-562.

33] La versión en inglés de esta misiva fue publicada en la prensa británica en enero de 1823, un poco más de tres meses después de la fecha de la misiva. Véase, por ejemplo, el diario inglés *The Morning Chronicle*, Londres, 6 de enero de 1823, página 2, columna 5. Un recorte de prensa con la versión en inglés de esta misiva se encuentra en los archivos de la cancillería británica, en el legajo FO 18/2 (*Domestic various, January-December 1823*), f. 18, National Archives of the United Kingdom, Kew, Greater London, England.

34] Llano Restrepo, *El legado diplomático…*, 90-91.

35] Restrepo, *Documentos importantes de…*, Tomo II, 99-103.

No obstante, en dos cartas[36, 37] fechadas el 22 de octubre y el 4 de noviembre de 1822, dirigidas por Zea a los banqueros Charles Herring, William Graham y John Powles, Zea les informó y les reiteró que todavía estaba investido de los poderes plenos otorgados por el gobierno colombiano para contraer préstamos.

Para noviembre de 1822, George Canning, secretario de relaciones exteriores del gobierno británico, ya tenía preparada la lista de cónsules británicos para nombrarlos una vez se les otorgara el reconocimiento diplomático a las infantas repúblicas hispanoamericanas, pero Arthur Wellesley (duque de Wellington) y el rey Jorge IV se oponían a otorgar ese reconocimiento en ese momento.

El 28 de noviembre de 1822, Francisco Antonio Zea falleció de hidropesía en el hotel *Royal York House* de la ciudad de Bath, en Inglaterra, a la cual había viajado para aliviar su enfermedad con el uso de los baños de aguas termales existentes en esa ciudad.[38] Zea fue sepultado el 4 de diciembre en la Abadía de San Pedro y San Pablo, en una bóveda situada sobre la pared del corredor sur.[39] En la prensa inglesa se publicó un obituario en el cual se destacaba la gestión diplomática realizada por Zea.[40]

2. Contraste entre las críticas y acusaciones contra Zea y la defensa de su gestión

El siguiente es un extracto de la carta de instrucciones[41, 42] que Pedro Gual, secretario de relaciones exteriores de Colombia, le entregó a José Rafael Revenga en julio de 1822 (estando Zea todavía vivo) cuando Revenga fue nombrado para reemplazar a Zea como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Inglaterra:

> *(…) La concentración de nuestros intereses fiscales en Inglaterra no debe llamar menos la atención de usted durante su residencia en aquel país. Se ha abusado tanto de la confianza del gobierno en los años pasados por lo crítico de las circunstancias en que nos hemos visto, que la República se encuentra hoy cargada de una deuda muy considerable si se compara con los beneficios que nos ha producido. Verdad es que muchos de nuestros acreedores nos han prestado servicios que la nación*

36] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la…*, Tomo VIII, 563-565.

37] Llano Restrepo, *El legado diplomático…*, 92-93.

38] *The Morning Chronicle*, 30 de noviembre de 1822, página 3, columna 4.

39] *Burial Register of the Abbey Church of Saint Peter and Saint Paul*, Bath, Somerset, England.

40] Llano Restrepo, *El legado diplomático…*, 94-95.

41] Barriga Del Diestro, *Finanzas de nuestra…*, 447-449.

42] Llano Restrepo, *El legado diplomático…*, 96-98.

no podrá jamás olvidar. Mas otros, animados de un interés sórdido y de una codicia sin límites, han cooperado no poco a agravar nuestros males y aumentar los embarazos en que nos hallamos. Es, por tanto, de la mayor importancia que usted recoja cuidadosamente todas las contratas, documentos y papeles que existen en poder del señor Luis López Méndez, a cuyo efecto comunico la orden adjunta bajo el número 4°. El señor Zea deberá entregar a usted todos los papeles que están a su cargo relativos a hacienda y crédito público. De todos ellos formará un inventario, y clasificándolos por su orden, establecerá un archivo dedicado especialmente a este solo ramo.

Usted, que ha estado a la cabeza del ministerio de hacienda, está perfectamente impuesto del origen y progresos de lo que actualmente se llama deuda nacional. Ella dimana en gran parte de contratas celebradas en Angostura en tiempos apurados y de los empeños que el señor López Méndez contrajo a nuestro nombre en Inglaterra y que fue necesario reconocer por lo crítico de las circunstancias. Por aquellas contratas y estos empeños nos constituimos obligados a pagar los avances que nos hicieron en plazos determinados. Pero la penuria de nuestro erario no nos permitió cumplir nuestras promesas, y nuestros acreedores tuvieron que sufrir un grave trastorno en sus especulaciones mercantiles; trastorno que casi los puso en la desesperación. Fue en estos momentos que el gobierno destinó al honorable Francisco Antonio Zea a Europa, con el objeto de procurar el reconocimiento de nuestra independencia y desempeñar varios encargos particulares. Luego que este señor llegó a la corte de Londres en el mes de junio de 1820, se vio rodeado de los clamores británicos que, en su opinión, servían de no poco obstáculo a las operaciones que debía emprender a consecuencia de sus instrucciones. Se determinó, pues, a entrar en un arreglo con ellos a pesar de que no tenía facultades para verificarlo, y al efecto autorizó el acta de 1° de agosto del mismo año, por la cual puso en circulación varios vales o pagarés comprendidos desde el número 1° hasta el 777, que colectivamente hacían la cantidad de £547,783, suma a que montaban por entonces las deudas liquidadas en Angostura y las que se liquidaron después en una oficina particular establecida en Londres contra lo que la ley previene expresamente. Estas últimas liquidaciones adolecen de defectos muy sustanciales, entre los que no es de la menor consideración el haberse hecho según las contratas originales y no por lo que puramente se debía en vista de lo que habían entregado en este país. Se abonaron también

pagarés a varias personas que no habían puesto en claro sus derechos. Y para dar a esta operación un colorido de legitimidad, el señor Zea tuvo por conveniente llenar uno de los pliegos en blanco que se habían entregado para otros objetos, atribuyéndose facultades que no tenía, ni jamás fue la intención del gobierno que las tuviese.

(...) Los vales que el señor Zea puso en circulación han subido en poco tiempo de un treinta hasta el par, y posteriormente hasta un ciento trece. Esta elevación ha sido, sin duda alguna, producida por el pago de los intereses devengados que se han anunciado por el señor Zea en las gacetas inglesas, y que, según parece, ya se ha verificado. Cómo y de qué manera se hayan conseguido fondos para este pago, es operación enteramente misteriosa para nosotros. Lo que sí hemos visto en el Morning Chronicle y en el New Times es que el señor Zea había negociado un empréstito de dos millones de libras esterlinas con un interés de seis por ciento. Mas el gobierno estaba absolutamente ignorante de todo, y muy dispuesto a no reconocer semejante empréstito, que si se ha realizado ha sido sin su orden ni consentimiento.

Usted está, por consiguiente, autorizado para manifestar la opinión del gobierno en esta parte a cuantos quieran saberla. Nada debe detener a usted al hacerlo, porque debiendo concentrarse todos los negocios de hacienda y crédito público en su persona, usted es única y exclusivamente el órgano de sus determinaciones. Nada se hará en lo sucesivo sobre esta materia en Europa, sin que usted tenga previamente un pleno conocimiento de todo. El gobierno ha depositado en usted toda su confianza y se promete que a su llegada a Europa pondrá un fin a cuantos abusos quieran hacerse en su nombre y representación, y que empleará toda su energía y todo su vigor para oponerse a las gestiones de nuestros agentes verdaderos o supuestos que quieran comprometer la buena fe y el crédito de la nación, sin estar autorizados clara y distintamente para ello.

43] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 83-87.

En el primer párrafo arriba transcrito de la carta de instrucciones a Revenga, Gual afirma que la deuda de Colombia se ha agravado debido a los abusos cometidos contra su confianza por parte de algunos acreedores "*animados de un interés sórdido y una codicia sin límites*". En la carta[43] con fecha 5 de octubre de 1820 enviada por Zea a Revenga (cuando éste se encontraba en Angostura desempeñando el cargo de secretario de relaciones exteriores

del gobierno colombiano), con motivo de la suscripción del acuerdo de 1° de marzo de 1820 con los acreedores, Zea denuncia del siguiente modo la conducta de López Méndez al continuar contrayendo, por su propia cuenta o a través de sus agentes, deudas a nombre del gobierno, cuando ya Zea lo había reemplazado como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario:

> *(...) Yo había ofrecido al gobierno hacerle una exposición, manifestando que este convenio era de una importancia capital para la República... Yo no iba a hacerla sino para convencer al gobierno que la demente conducta del señor Méndez nos había conducido al borde de un abismo, de que era preciso huir atropellando por todos los obstáculos...Yo espero de un paquete a otro contestación de Usted a mi solicitud de que se llamase al señor Méndez, porque su presencia aquí es sumamente peligrosa, siendo imposible persuadirle desista de su empeño en titularse Ministro Plenipotenciario de Colombia (cuyos poderes no ha tenido jamás), que cese ya de obrar como tal, y que no mantenga en posición de facultades extraordinarias al general Maceroni y otros que él ha autorizado para acabar con el crédito de la República. Ya se deja entender que los tales agentes y representantes de Colombia procurarán aprovechar el tiempo que duraren estas contestaciones, que además de agravar la deuda pública, confirman la opinión funesta de que no hay unión entre los americanos ni concierto en sus operaciones. Hoy mismo se me ha presentado un recibo de cuatro mil libras esterlinas dado por los agentes Rocher y Currie el 2 del presente, para que yo lo reconozca y firme una obligación de diez mil libras con arreglo al contrato del señor Méndez con el señor Corbaux. ¿Y qué pude yo responder, cuando es constante la autorización para tomar dinero con tan extravagantes condiciones? El portador me dice: "yo he descontado este papel en el despacho público de la agencia general de Colombia; el sello de la República está puesto en él con la inscripción 'Republic of Colombia, General Agency, London'. Yo lo he tomado de los mismos agentes autorizados por el ministro plenipotenciario de la República. Este es, pues, un crédito legítimo; pero como usted ha anunciado que los créditos que no fueren revalidados por usted, no serán pagados, exijo que usted me lo revalide o me dé por escrito la razón de nulidad para proceder contra los agentes y contra el señor Méndez, y hacerles aplicar la pena de impostores, a uno porque dio facultades que no tenía, y a los otros porque las aceptaron sin que se les manifestaran los poderes". Estas son palabras que en buen francés me acaba de decir el portador. Yo le he dado por el momento una respuesta evasiva; pero al cabo será preciso sacrificar diez mil libras para salvar al señor Méndez. De aquí resultará que mañana, pasado mañana y todos los días se presentarán semejantes recibos de treinta, cuarenta mil libras, o más, mientras insista el señor Méndez en que él es ministro plenipotenciario y ellos sus agentes. Juzgue usted de los disgustos y cuidados que tendré mientras permanezca en una situación tan violenta. Añádase a todo, que así él como los demás enviados de Venezuela y Nueva Granada no cesan de pedirme dinero para pagar sus deudas y sostenerlos; que el objeto de los fondos que he traído está bien determinado, y que lo más que puedo hacer es habilitarlos para que se vuelvan, no siendo ya necesarios en esta capital. Las respuestas son quejas contra el gobierno y los mayores insultos contra mí.*

44] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 22-23.

45] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 346-347.

O sea que los abusos contra el gobierno colombiano no provenían de los acreedores directamente, como le comentaba Gual a Revenga, sino de López Méndez y sus agentes, que seguían contrayendo deudas a nombre del gobierno, a pesar de que López Méndez ya no tenía facultades para hacerlo porque Zea lo había reemplazado como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

En el segundo párrafo arriba transcrito de la carta de instrucciones a Revenga, Gual afirma que Zea determinó entrar en un arreglo con los acreedores a pesar de no tener facultades para hacerlo y que, para poder darle legitimidad a la operación de liquidación de esas deudas, Zea había llenado un pliego en blanco para atribuirse facultades que no tenía, ni que jamás había sido la intención del gobierno que las tuviera. La afirmación hecha por Gual resulta temeraria si se considera el siguiente poder[44, 45] otorgado por Bolívar a Zea, en Angostura, el 24 de diciembre de 1819, y refrendado por Revenga como secretario de relaciones exteriores:

> *Simón Bolívar, Presidente de la República y General en Jefe del Ejército Libertador, etc. A los que las presentes vieren, salud. Habiendo nombrado al Excelentísimo señor Vicepresidente de la República, Francisco Antonio Zea, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de las cortes de Europa, a que tenga por conveniente dirigirse, para las negociaciones expresadas en sus plenos poderes, he tenido a bien*

concentrar en su Excelencia toda la representación de Colombia para todo género de asuntos, autorizándolo por las presentes para recoger, sin excepción alguna, cualesquiera comisiones y poderes de cualquier clase dados hasta ahora por este gobierno, y aun los que se dieren durante su misión, si se cree que no contribuyen a facilitar sus operaciones. Como éste es el objeto que me propongo en conferir a su Excelencia poderes plenos e ilimitados, lo autorizo igualmente para nombrar ministros residentes o extraordinarios cerca de las cortes que reconocieren la República, o con quienes se trate de negociar su reconocimiento, así como también cónsules, agentes o comisionados, con las facultades que tenga por conveniente conferirles para el desempeño de los diversos cargos confiados a su Excelencia, entre los cuales se le recomienda especialmente el siguiente: fundar el crédito público sobre una base sólida y permanente, a cuyo efecto concertará sus medidas con los acreedores de la República interesados en mantenerlo. Las más amplias facultades le son concedidas para tratar y convenir con ellos sobre los medios de asegurar el pago de sus créditos respectivos, que las vicisitudes de la guerra y la necesidad de atender principalmente a sostener la República, cuya existencia les era a ellos mismos de la última importancia, han impedido satisfacer conforme a las contratas. Nada se omitirá para llenar debidamente un objeto tan sagrado. Dado en el Palacio de Gobierno, en Angostura, firmado de mi mano, sellado con el sello provisional de la República y refrendado por el Secretario de Estado y Relaciones Exteriores, José Rafael Revenga, a 24 de diciembre de 1819. Simón Bolívar.

Resulta irónico que, en su carta de instrucciones a Revenga, Gual haya desconocido este poder y que posteriormente, el 24 de abril de 1823, haya expedido una copia[46] de él por solicitud de los acreedores.

Sobre la queja de Gual respecto a que algunas de las deudas reconocidas por Zea se liquidaron en una oficina particular establecida en Londres contrariamente a lo que la ley establecía, debe considerarse que Zea le informó a Bolívar sobre esa oficina de liquidación en la carta[47] que le dirigió con fecha 17 de agosto de 1820 (a la que se hizo alusión en la Sección 1):

(...) Está ya concluido el compromiso con los acreedores, de que no mando copia porque había mucho qué reformar en la redacción, y no ha habido tiempo para recoger las firmas. Conforme a este acuerdo, de que están contentos todos ellos, se ha establecido un despacho en que han de reconocerse todos los créditos, y recogerse para revalidarse, todas las obligaciones, pagarés y letras de cambio dadas contra la República... Apenas se ha abierto este despacho u oficina, y ya se va restableciendo tan rápidamente nuestro crédito, que me atrevo a ofrecer a vuestra Excelencia cuanto pida para continuar la guerra, o más bien para fomentar las artes de la paz en el seno de la independencia y la libertad, de que gozaremos bien pronto.

46] Archivo General de la Nación (Bogotá: Sección República, Fondo Peticiones y Solicitudes), SR.75, 4, D.7, f. 182.

47] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 81-83.

En el tercer párrafo arriba transcrito de la carta de instrucciones a Revenga, Gual afirma que Zea no tenía ni orden ni consentimiento alguno por parte del gobierno colombiano para contratar el empréstito de dos millones de libras esterlinas. Esta afirmación resulta ser infundada si se considera el siguiente poder[48, 49] otorgado por Bolívar a Zea en Angostura, el 24 de diciembre de 1819, y refrendado por Revenga como secretario de relaciones exteriores:

República de Colombia. Simón Bolívar, Presidente de la República, General en Jefe del Ejército Libertador, etc. A los que las presentes vieren, salud. Exigiendo el honor nacional el más pronto pago de las deudas ocasionadas por la guerra de la independencia, que se acerca felizmente a su término; y conviniendo aprovechar los primeros momentos de tranquilidad para animar los agricultores y la minería, y abrir de una vez las fuentes inagotables de la fortuna pública de un país tan extraordinariamente favorecido por la naturaleza, he determinado, para atender a tan importante objeto, hacer un empréstito en Europa por la suma de dos hasta cinco millones de libras esterlinas, usando de la autorización especial y facultades que al efecto me ha concedido el Congreso. Y para verificarlo con las formalidades necesarias, he venido en conferir, y confiero por las presentes, mis poderes plenos, auténticos y legales, al Excelentísimo señor Vicepresidente de la República, Francisco Antonio Zea, que con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, pasa a Europa a establecer nuestras relaciones políticas y comerciales, autorizándolo plena y debidamente para que negocie y contrate el expresado empréstito por la suma que crea conveniente, con tal que no exceda de cinco millones de libras esterlinas, estipulando los términos y condiciones que mejor le parezcan, destinando al pago de intereses y amortizando del capital, los ramos

48] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 24-25.

49] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 345-346.

más productivos de las rentas públicas, e hipotecando en caso necesario tierras, minas y otras propiedades del Estado. Y al cumplimiento de cuanto fuere contratado, convenido y estipulado por su Excelencia el expresado Ministro Plenipotenciario, Francisco Antonio Zea, relativamente a dicho empréstito, me comprometo y obligo como Presidente de la República de Colombia, especialmente autorizado al efecto por el soberano Congreso Nacional. En fe de lo cual doy las presentes, que firmo bajo el sello provisional del Estado, en Santo Tomás de Angostura, a 24 días del mes de diciembre del año del Señor, de 1819. Simón Bolívar. Por el Presidente de Colombia, el Ministro de Estado y Relaciones Exteriores, José Rafael Revenga.

En el tercer párrafo arriba transcrito de la carta de instrucciones a Revenga, Gual reconoce que el incremento que los bonos de deuda pública emitidos por Zea habían experimentado en su valor de mercado, al subir desde un 30% de su valor nominal hasta un 113%, se debía al pago de intereses que Zea les había hecho a los portadores de esos bonos; sin embargo, Gual considera que la consecución de fondos para ese pago era una operación completamente misteriosa para el gobierno colombiano. Realmente, esos fondos los obtuvo Zea con un préstamo de £140,000 contraído con los banqueros Herring, Graham y Powles.

En el último párrafo arriba transcrito de la carta de instrucciones a Revenga, Gual autoriza a Revenga para informarle al público británico sobre la opinión del gobierno colombiano respecto a las abusivas gestiones de sus agentes verdaderos (léase Zea) o supuestos (léase López Méndez o Francis Maceroni) que comprometían la buena fe y el crédito de la nación sin estar autorizados clara y expresamente para ello. En el caso de Zea, tal autorización de Gual a Revenga para ventilar ante el público británico los supuestos abusos cometidos por Zea, constituye una invitación de Gual a difamar el buen nombre de Zea, desconociendo enteramente el contenido de los poderes otorgados por Bolívar a Zea.

El siguiente es un extracto de una carta,[50, 51] con fecha 4 de enero de 1823 (habiendo ya fallecido Zea), enviada desde Londres por Luis López Méndez a Pedro Gual, secretario de relaciones exteriores de Colombia:

50] Biblioteca Nacional de Colombia, *Duplicados de don Luis López Méndez y don Francisco Antonio Zea*, (Catálogo en línea, archivo en formato digital PDF, nombre de activo: ahrestrepo_f1_v15_pza12), 3-4.

51] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 98-99.

(...) Al mismo tiempo la Gaceta de Colombia de seis de octubre, que tengo ahora a la vista, y cuya inserción en el Times de hoy es adjunta, me ha penetrado de un dolor muy profundo, porque su tenor, tan justo y correcto como es, confirman completamente mis ideas y sentimientos que concebí del señor Zea a pocos días de su llegada aquí, y que posteriormente han sido justificados con su pésima conducta política. Sin haber promovido ni hecho la menor diligencia en cerca de dos años corridos desde su llegada aquí en junio de 1820 hasta marzo de 1822 para conseguir auxilios para nuestro gobierno, no hizo sino darle un golpe mortal con los debentures, con los que estableció un ejemplo inevitable de reclamo para cualquier contrata ulterior; y no contento con este mal, lo aumentó de un modo horrible, pagando su capital a la par con el interés de 10% anual y con el gravamen de 25% que cuesta el dinero del empréstito empleado en este pago; cuando era una cosa muy sencilla y obvia dejar correr estos vales en el mercado, pagar el interés ilegal ya vencido y reducirlo a 6% para lo venidero; a lo cual nadie podía oponerse con ninguna razón ni derecho. El señor Zea no tuvo más miras que enriquecerse y lo logró muy bien.

(...) Estoy pobre, y lejos de pesarme esta situación, me glorío de ella porque solo es efecto (así como varias suertes de duros padecimientos) del celo y esfuerzos con que he procurado servir a nuestro gobierno en la gloriosa campaña que con tanto acierto y honor ha sostenido. Yo he trabajado muchísimo, créalo usted señor ministro, y esto es muy fácil probarlo plenísimamente, pero el señor Zea (¡ah! ¡qué terrible me es este recuerdo!), que fue miembro del congreso de Napoleón en Bayona; que allí le juró obediencia y fidelidad por la Nueva Granada; que sirvió a José Bonaparte en Málaga, y que cuando todo era perdido para él en Europa, y que ni podía estar en España ni en Francia, se viene a Londres a fines de 1814 para irse a la Nueva Granada, logra que los americanos entonces en Londres lo mantengan aquí, le costeen el viaje a Jamaica y le hagan una suscripción para su mujer por medio de Madame Bompland, entonces en esta capital (me remito en esto y en muchas otras cosas al señor Del Real que está en Bogotá), y por último logra volver de Angostura a Londres con mucho dinero, y vivir hasta su muerte con la pompa de un príncipe y dejar una fortuna inmensa a su mujer e hija. Yo sembré el campo, me cubrí de abrojos y el señor Zea lo ha disfrutado a la medida de su deseo.

Tenga usted la bondad de informar de lo expuesto a su Excelencia el Vicepresidente, y estar bien asegurado de los grandes deseos de servirle, no menos que de la profunda consideración que le profeso bajo todos respectos.

En el primer párrafo arriba transcrito de su carta a Gual, López Méndez hace varias afirmaciones injuriosas contra Zea cuando manifiesta que Zea no hizo la menor diligencia para conseguirle auxilios al gobierno colombiano durante cerca de dos años desde su llegada a Londres en junio de 1820 hasta marzo de 1822 (cuando suscribió el empréstito de dos millones de libras esterlinas). Esta afirmación desconoce que el 1° de agosto de 1820, al mes y medio de su arribo a Londres, Zea suscribió un acuerdo de pago con el comité de los acreedores y que después de ocho meses de revisar y consolidar las reclamaciones de los acreedores, Zea reconoció por escrito, el 30 de marzo de 1821, las deudas que había validado. López Méndez va más allá al afirmar que Zea se enriqueció muy bien con el empréstito sin presentar prueba alguna para su injuriosa aseveración. Algunos otros detractores de Zea se han referido a la suma de £66,666 (que equivalía a la suma efectiva de £20,000) del préstamo otorgado a Zea por el banquero Edward Hancorne, mediante un convenio suscrito por Zea el 7 de marzo de 1821 con el químico Erick Bollmann. Ese préstamo tenía como garantía un inventario de 40,000 libras de platino supuestamente existente en Colombia (según una alusión a ese inventario hecha por Revenga en una carta a Zea con fecha 6 de mayo de 1820), una parte del cual Bollmann planeaba utilizar para la acuñación de una moneda de platino por parte del Banco de Inglaterra. Una parte de la suma de £20,000 que Zea recibió de Hancorne sirvió para cubrir los gastos asociados a la suscripción del empréstito de £2,000,000 y otra parte sirvió para cubrir los gastos asociados a su misión diplomática, tales como viáticos, gastos de representación, gastos de oficina y de litografía y pagos a abogados y comisiones. Es importante tener en cuenta que Zea no había recibido ninguna remesa de dinero por parte del gobierno colombiano para esos gastos, para los cuales estaba autorizado como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante las cortes europeas.[52]

52] Barriga Villalba, *El empréstito de...*, 58-59, 66.

En el segundo párrafo arriba transcrito de su carta a Gual, López Méndez desacredita a Zea por su conexión con el gobierno del rey usurpador José Bonaparte e involucra al representante neogranadino José María Del Real como fuente de sus comentarios sobre el apoyo económico que tuvo Zea para regresar en 1814 a la Nueva Granada pasando por Jamaica y dejando a su esposa mantenida por otros, y para luego retornar de Angostura a Londres "*con mucho dinero para vivir como un príncipe hasta su muerte, dejándole una inmensa fortuna a su esposa y a su hija*". En el último párrafo arriba transcrito de su carta a Gual, López Méndez le pide a Gual que le informe al vicepresidente, Francisco de Paula Santander, sobre el contenido de su carta. Esa solicitud no tiene otro propósito que desacreditar póstumamente a Zea ante las más altas autoridades del gobierno colombiano.

El siguiente es un extracto de otra carta,[53, 54] con fecha 22 de octubre de 1823 (habiendo ya fallecido Zea), enviada desde Londres por Luis López Méndez a Pedro Gual, secretario de relaciones exteriores de Colombia:

(...) Es pues una lástima grande que todo el argumento contra el empréstito se haya tomado de que los poderes e instrucciones se dirigían a otros objetos y que habían sido revocados. Lo primero es una equivocación muy notable. Existen los poderes amplísimos firmados por su Excelencia el Presidente Bolívar, refrendados por el señor Revenga, y llenados del puño y letra del señor García Toledo, que vive con el señor Revenga, agregado a la legación. Existen también las instrucciones, escritas de puño y letra del señor Revenga y refrendadas por él mismo. Lo segundo es del todo inadmisible: la revocación mientras no se hace pública, a nadie en particular puede perjudicar; y por lo que últimamente he sabido con certeza, hay en favor de los debentures del señor Zea la razón muy poderosa de que el señor Zea mostró los poderes con que obraba, que desde luego eran los generales; y en forma legal se sacó o copia entera o extracto de ellos, que está en poder de los contratadores. El único sólido, legal e ineluctable argumento contra el empréstito es el que yo he urgido constantemente en favor del gobierno, cuya causa he defendido siempre con todo esfuerzo; este es, por una parte, la caducidad de los poderes del señor Zea, en marzo de 1822, cuando se hizo el empréstito, porque con el nuevo gobierno de Cúcuta había dejado

53] Biblioteca Nacional de Colombia, *Duplicados de don...*, 35.

54] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 99-100.

de existir el provisorio de Angostura, que había conferido aquellos poderes, y con él también dejaron de existir todas las autoridades que se habían constituido allí, con inclusión de la del Presidente; y por otra, que esto era público en Londres y otras cortes de Europa, y lo sabían los contratadores, como se acredita por los bonds o vales del empréstito, en los que se hipotecan para el pago del principal e interés, los derechos de entrada y salida establecidos en la nueva tarifa formada y sancionada por el Congreso de Cúcuta en septiembre de 1821. Este argumento, ni ninguno otro, puede hacerse contra los debentures, una vez que el señor Zea trajo poderes para haberlos dado, lo cual no había yo sabido hasta el presente. El traspaso que haya hecho el señor Zea en sus instrucciones, o en llenar los poderes en blanco, no puede en justicia perjudicar de modo alguno a los interesados. Este punto solo milita entre el señor Zea y el gobierno.

En esta otra carta a Gual, López Méndez reconoce que él no conocía los poderes que llevó Zea a Londres y con los cuales contrató el empréstito de dos millones de libras esterlinas; sin embargo, pone en duda la autenticidad de los poderes generales otorgados por Bolívar a Zea, al afirmar que fueron llenados del puño y letra de Joaquín García Toledo, quien como agregado de la legación vivía con Revenga. López Méndez presenta como argumento contra la validez del empréstito la caducidad de los poderes de Zea para marzo de 1822 porque esos poderes habían sido otorgados bajo el gobierno provisorio de Angostura en 1819, que para la fecha de suscripción del empréstito ya no existía por haberse constituido el gobierno de Cúcuta en 1821. López Méndez afirma que esa caducidad debía conocerse porque en el texto del contrato del empréstito se hacía referencia a una tarifa establecida por el Congreso de Cúcuta en septiembre de 1821; sin embargo, López Méndez asevera que tal caducidad no podía perjudicar a los acreedores porque la revocatoria de poderes de Zea no se hizo pública antes de la suscripción del empréstito.

El 1° de julio de 1823, el Congreso de la República de Colombia, con sede en Bogotá, promulgó un decreto[55, 56, 57] para desaprobar la conducta de Zea respecto a sus negociaciones financieras, con base en las siguientes consideraciones: que aunque Zea hubiera estado autorizado legítimamente para solicitar empréstitos a nombre de Colombia, solamente podía haberlos

55] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 711-712. La versión en inglés del texto de los seis artículos de este decreto fue publicada en la prensa británica en octubre de 1823, tres meses después de la fecha de promulgación del decreto. Véase, por ejemplo, el diario inglés *The Morning Post*, Londres, 2 de octubre de 1823, página 2, columna 3.

56] Barriga Del Diestro, *Finanzas de nuestra...*, Tomo I, 443-445.

57] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 101-103.

negociado y contratado pero no podía concluirlos definitivamente, ni recibirlos ni disponer de ellos, sin el previo consentimiento y aprobación del Congreso, debido a que las leyes fundamentales de la República facultaban exclusivamente al Congreso para contraer deudas sobre el crédito de la nación y para disponer de su tesoro; que con el empréstito de £2,000,000, Zea había cubierto créditos anteriores sin una competente liquidación, al haberlos reconocido sin la debida justificación; que en virtud del acuerdo suscrito con los acreedores el 1° de agosto de 1820, Zea les había otorgado pagarés sin haber calificado y liquidado legalmente sus cuentas; que los poderes que se le habían otorgado a Zea el 24 de diciembre de 1819 en Angostura habían expirado el 12 de julio de 1821, fecha en la cual quedó constituida la República de Colombia y establecidas sus instituciones fundamentales, porque en esa fecha cesaron las facultades de todos los funcionarios y agentes públicos nombrados anteriormente; y que Zea, a pesar de haber recibido instrucciones para realizar solamente negociaciones diplomáticas, había extendido sus poderes para realizar negociaciones fiscales.

Stephen Lushington (1782-1873)
Retrato al óleo del pintor Abraham Wivell (1786-1849).

En cuanto a la consideración contenida en el decreto del Congreso respecto a que Zea solamente podía haber negociado y contratado el empréstito, pero no concluirlo definitivamente ni recibir ni disponer de las sumas desembolsadas sin el previo consentimiento y aprobación del Congreso, el eminente abogado y miembro del parlamento británico, Stephen Lushington, presentó el siguiente argumento para contradecir dicha consideración:[58, 59]

(...) Está alegado que si el señor Zea había sido debidamente autorizado para solicitar empréstitos, debió solamente haberlos negociado y contratado, pero de ningún modo haberlos concluido definitivamente,

58] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 720-721.

59] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 112-114.

sin haber primero obtenido el consentimiento del Congreso. La primera respuesta es que, por los poderes dados al señor Zea por el Presidente Bolívar, en virtud de la autoridad investida por el Congreso, el señor Zea está debidamente autorizado para negociar y contratar, y el Presidente (que está especialmente autorizado por el Congreso nacional) se obliga él mismo a cumplir lo que se contratara por el señor Zea. Ninguna reservación cualquiera hay en estos poderes, que denote que una contrata hecha con estos poderes pudiera ser solamente provisional, y que antes de tener un efecto obligatorio debiera obtenerse la aprobación del Congreso. Por el contrario, los poderes para contratar conferidos al señor Zea, necesariamente comprenden una completa y final contrata, obligatoria de ambas partes. El acta del Congreso, con fecha enero 10 de 1820, también manifiesta claramente que los plenos poderes conferidos al señor Zea, no podían ser reducidos por ninguna restricción cualquiera. Una reservación de un poder para confirmar una contrata como esta, es incompatible con este decreto, y también con los otros instrumentos por los que el señor Zea estaba autorizado a obrar.

Esta objeción, como aplicable a contratas por empréstitos verificables en Inglaterra para un Estado de la América del Sur, es absurda. Si el gobierno de Colombia no estuviera obligado por las contratas del señor Zea, tampoco lo estarían los contratistas; es imposible suponer una contrata por un empréstito, por la cual los contratistas estuvieran obligados a suministrar el dinero, y el gobierno de Colombia en la libertad de desconocerla. Ningún comerciante se aventuraría a prestar su dinero sobre una obligación que al cabo de 8 o 10 meses, después de tenerse una comunicación con Colombia, podría ser obligatoria, si las circunstancias de aquel país la hicieran entonces conveniente, y la escasez del dinero ventajosa; pero de otro modo podría ser repudiada, si por la ocurrencia de algún evento en el interín, el dinero no se necesitara, o se pudiera conseguir un mejor contrato en otra parte. Las consecuencias casi inevitables de una contrata tan extraordinaria serían que los contratistas del empréstito serían obligados a dar el dinero, si el valor del dinero hacía la contrata perjudicial a ellos, y si ocurría la otra alternativa, y que el empréstito resultara ventajoso para los contratistas, entonces el gobierno de Colombia rehusaría ratificarlo, y los contratistas sufrirían todos los embarazos resultantes de la obligación de haber preparado grandes sumas para un periodo fijo, y la pérdida consecuente a una tal negación. No debe tampoco perderse de vista que estaría completamente al arbitrio del gobierno colombiano tomarse estas ventajas indebidas, si existiera una tal contrata provisional, porque podían enviar órdenes a su agente para ratificar o repudiar la contrata conforme a las circunstancias existentes, cuando sus órdenes llegaran, posiblemente 8 o 10 meses después de estar hecha la contrata.

Soy, por tanto, de opinión que la idea de una tal contrata provisional no está sancionada por los poderes dados originalmente al señor Zea, sino que es irreconciliable con ellos; que la reservación alegada de un derecho en el Congreso, para confirmar o anular, debía haberse insertado en los poderes originales, si se intentaba insistir después sobre ella (que la misma contrata debía haber contenido tal reservación especialmente establecida, y que una tal reservación no puede excitarse por ilación implícita); y finalmente, juzgo de la injusticia y absurdidad necesariamente incidentes a un tal poder para contratar bajo las circunstancias un empréstito, y no para concluirlo definitivamente, que se hace imposible que el gobierno de Colombia originalmente hubiera jamás contemplado una limitación en los plenos poderes del señor Zea.

En cuanto a las consideraciones contenidas en el decreto del Congreso respecto a que Zea con el empréstito había cubierto créditos anteriores sin una competente liquidación, al haberlos reconocido sin la debida justificación, y que en virtud del acuerdo suscrito con los acreedores el 1° de agosto de 1820, Zea les había otorgado pagarés sin haber calificado y liquidado legalmente sus cuentas, esas consideraciones resultan carecer de fundamento si se tiene en cuenta que en el texto de ese acuerdo[60, 61, 62, 63] se estableció que los acreedores recibirían pagarés endosables por la suma de sus reclamos después de que éstos quedaran ajustados (o sea, revisados y conciliados). La operación de revisión y conciliación le tomó a Zea ocho meses después de suscribir el acuerdo de 1° de agosto de 1820 porque fue el 30 de marzo de 1821, en Calais, Francia, cuando Zea procedió a reconocer la deuda total por valor de £547,783 y a emitir nuevos pagarés (conocidos como *debentures*), cuya liquidación se haría con rentas del tabaco y de las minas, tal y como había quedado establecido en el acuerdo firmado con el comité de acreedores el 1° de agosto de 1820.

En cuanto a la consideración contenida en el decreto del Congreso respecto a que los poderes que se le habían otorgado a

60] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 77-80.

61] Barriga Villalba, *El empréstito de...*, 69-70.

62] Barriga Del Diestro, *Finanzas de nuestra...*, 416-419.

63] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 74-76.

Zea el 24 de diciembre de 1819 en Angostura habían expirado el 12 de julio de 1821, fecha en la cual quedó constituida la República de Colombia y establecidas sus instituciones fundamentales, porque en esa fecha cesaron las facultades de todos los funcionarios y agentes públicos nombrados anteriormente, el eminente abogado y miembro del parlamento británico, Stephen Lushington, presentó el siguiente argumento para contradecir dicha consideración:[64, 65]

> *(...) La tercera objeción es que los poderes del señor Zea cesaron por la unión de la Nueva Granada y Venezuela el 12 de julio de 1821. Estas provincias habían sido solemnemente unidas por el decreto del día 17 de diciembre de 1819; no hay la menor razón para presumir que el acta de 12 de julio de 1821, por la que la unión fue otra vez reconocida, y la base de una Constitución establecida, revocara todas las actas del anterior Congreso, o por ilación implícita, los poderes concedidos a todos los funcionarios públicos, especialmente aquellos en países extranjeros. Esta acta no podía tener un efecto retrospectivo sobre los actos ejecutados en conformidad de los poderes concedidos antes, con respecto a terceras personas; pero admitiendo que el acta de julio de 1821 fuera sabida al tiempo de la contrata, por todas las partes, a menos que el acta de julio contenga alguna declaración no sabida por mí al presente, no sé cómo concebir que se pueda formar alguna inferencia o construcción de ella, para contender que los poderes del señor Zea estaban revocados. Yo no juzgo que una conclusión tal pueda sacarse del artículo 55, que debe necesariamente entenderse para empréstitos futuros y no para los poderes anteriores ya concedidos para tales intentos y por igual autoridad. Además de esto, soy, sin reserva, de opinión que era el deber del gobierno de Colombia haber hecho saber por todos los medios practicables tan importantes resultas (si así lo intentaban), y si se ha omitido esto, el Estado debe ser responsable, por todo principio de justicia y derecho público. A la verdad, en el caso presente, todos los actos del nuevo gobierno, hasta mucho después de la fecha de la contrata, tienden a confirmar en el espíritu público la continuación completa de la autoridad originalmente conferida al señor Zea.*

64] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 722.

65] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 114-115.

En cuanto a la consideración contenida en el decreto del Congreso respecto a que Zea, a pesar de haber recibido instrucciones para realizar solamente negociaciones diplomáticas, había extendido sus poderes para realizar negociaciones fiscales, esa consideración resulta carecer de fundamento si se tiene en cuenta el poder[66, 67] (transcrito en una página anterior) otorgado por Bolívar a Zea en Angostura, el 24 de diciembre de 1819, y refrendado por Revenga como secretario de relaciones exteriores, con el cual Zea fue autorizado para contratar un empréstito por una suma entre dos y cinco millones de libras esterlinas, estipulando los términos y condiciones que mejor le parecieran, destinando al pago de intereses y amortización del capital, los ramos más productivos de las rentas públicas, e hipotecando en caso necesario tierras, minas y otras propiedades del Estado.

66] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 24-25.

67] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 345-346.

En su libro titulado *Historia de la revolución de la República de Colombia*, publicado en 1858, el historiador antioqueño José Manuel Restrepo Vélez consignó los siguientes comentarios sobre Zea:[68]

> *(...) El carácter de Zea era el menos a propósito para esta clase de operaciones. Literato por inclinación y por las habitudes de su vida anterior, jamás se había ocupado de negocios comerciales, era un poco despilfarrado y nada suspicaz para conocer las arterías de los hombres de negocios en fondos y empréstitos; afectando además una extremada y ruinosa generosidad con los caudales de la República, sus contratos debían ser sobremanera gravosos a Colombia.*
>
> *(...) Gloriábase el ministro Zea de que sus operaciones en la Gran Bretaña habían elevado el crédito de la República a un grado que se aproximaba al que tenían naciones antiguas y poderosas. Esto es cierto; pero había sido por medio de combinaciones tan costosas y poco sólidas, que habría sido mejor que, después de formada la liquidación de 1° de agosto, hubiese esperado a que la República se hallara en aptitud de satisfacer sus empeños, antes que tomar dinero haciendo tamaños sacrificios. Por medio de unas medidas tan ruinosas, preparábase a Colombia una bancarrota inevitable y funesta.*

José Manuel Restrepo Vélez (1781-1863)
Xilografía publicada en 1882 en el *Papel Periódico Ilustrado* con base en un daguerrotipo de Demetrio Paredes de 1863.

68] José Manuel Restrepo, *Historia de la revolución de la República de Colombia en la América Meridional*, Tomo 3 (Barcelona: Besanzon, Imprenta de José Jacquin, 1858), 236, 238-239.

El poder usado por Zea para negociar este empréstito fue uno de cuatro firmados en blanco por Bolívar en 24 de diciembre de 1819 y refrendados por su secretario Revenga. Según oímos a éste repetidas veces, tales poderes se le entregaron con el destino de que Zea los llenara, según las circunstancias, a fin de poder tratar con las naciones europeas los negocios políticos que se ofrecieran. Uno fue llenado por Zea, autorizándole plenamente para la transacción de 1° de agosto de 1820 con los acreedores de Colombia y para la emisión de los debentures; otro para conseguir el préstamo de las £20,000, dando en obligaciones la suma arriba expresada (£66,666); y el otro para el empréstito de £2,000,000. Decíase en este, según lo extendió Zea, que se le autorizaba plenamente para contratar un empréstito que no excediera de £5,000,000, para estipular los términos y condiciones que mejor le parecieran; para destinar al pago de los intereses y amortización del capital los ramos más productivos de las rentas públicas; en fin, para hipotecar, siempre que fuera necesario, tierras, minas y otras propiedades del Estado. Expresábase además, que acercándose felizmente la conclusión de la guerra de la independencia, exigía el honor nacional pagar las deudas contraídas para sostenerla. Indicaba también que era conveniente el empréstito a fin de reanimar la agricultura, la minería y las demás fuentes de riqueza pública. Para atender a objetos tan importantes, le hacía decir al Libertador en el mencionado poder que había determinado se contrajera un nuevo empréstito en Europa, usando de la autorización y facultades concedidas al efecto por el congreso de Angostura.

Zea concluyó tan importantes operaciones de hacienda, no solo sin conocimiento y aprobación del gobierno de Colombia, sino contra su voluntad expresa. Desde 15 de octubre de 1821, el secretario de relaciones exteriores, por orden del Libertador presidente, había dirigido y aún triplicado una nota oficial a Zea, avisándole que desde aquella fecha quedaban revocados los poderes que se le habían conferido para representar al gobierno colombiano, y que el jefe de la República deseaba que se restituyera lo más pronto a su patria. Pero Zea no quiso darse por notificado de esta revocación, y ni siquiera acusó el recibo de la nota en que se le comunicaba. Los señores Echeverría y López Méndez le manifestaron de palabra en París que ya no tenía poderes, refiriéndose a cartas de Gual, secretario de relaciones exteriores; empero ni aun así quiso bajar del rango de ministro de Colombia con que se había presentado en París; tampoco regresó a su patria, según lo deseaba el gobierno, y se lo previno expresamente. Hizo aun más: atrevióse a contratar un préstamo de dos millones de libras esterlinas, llenando poderes que se le habían confiado en blanco para otros objetos, y que ya no podían tener validez alguna.

69] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 347-349.

70] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 108-109.

En el primer párrafo arriba transcrito de sus comentarios sobre Zea, Restrepo afirma que Zea jamás se había ocupado de negocios comerciales. Esta afirmación carece de fundamento porque desconoce que Zea ejerció el cargo de intendente de hacienda de Venezuela y Nueva Granada, cargo en el cual fue nombrado por Bolívar el 12 de febrero de 1816, involucrándose a partir de esa fecha en la administración del ejército libertador, y que el 10 de noviembre de 1817, Zea fue nombrado por Bolívar en el cargo de presidente de hacienda en el consejo de estado. Ciertamente, el ejercicio de esos cargos en el ramo de hacienda le debe haber dado a Zea alguna experiencia en el manejo de asuntos económicos y comerciales.

En el segundo párrafo arriba transcrito de sus comentarios sobre Zea, Restrepo afirma que, aunque las negociaciones de Zea en Gran Bretaña habían elevado el crédito de Colombia a un grado cercano al de las naciones poderosas, habían sido tan costosas y poco sólidas que le preparaban a Colombia una bancarrota inevitable y funesta.

El 9 de julio de 1823, en el número 10 del periódico *El Colombiano*, de Caracas, fue publicada una defensa de las negociaciones de Zea,[69, 70] escrita por William C. Jones, uno de los tres integrantes ingleses de la comisión de liquidación de la deuda colombiana con sede en Bogotá. Algunos de los apartes más importantes de esa defensa son los siguientes:

(...) el Sr. Zea hubo de empezar sus operaciones por el reconocimiento provisorio de las antiguas deudas, que parecían innegables. Este fue el origen de las primeras obligaciones o vales, mediante los cuales, cada acreedor que recibía un título o documento de liquidación, consideró como arreglada su cuenta. Al instante cesaron las inquietudes, y las declamaciones injuriosas se trocaron en bendiciones. Luego después contrató el Sr. Zea un empréstito también provisorio, para pagar exactamente los intereses de las obligaciones que acababa de entregar a los acreedores; primer paso igualmente necesario, que daba valor a los

citados debentures, y preparaba gradualmente el crédito sobre el que, se debían fundar los recursos futuros de la República; y últimamente en 13 de marzo de 1822, contrató el empréstito de dos millones de libras esterlinas cuyo producto sirvió:

1°. Para redimir y extinguir las obligaciones; hacer cesar los réditos que estas debían ganar, y regularizar la deuda de Colombia sobre el mismo pie que la de los demás Estados.

2°. Para reducir el interés desde 10 y 12% a 6%.

3°. Para facilitar al gobierno los auxilios de armas, efectos militares, bastimentos, buques y dinero, que se le han enviado sucesivamente.

4°. Para pagar otras deudas particulares de la República, empeños y gastos de su inmediato servicio, como se echa bien de ver, por las cuentas justificadas que el infrascrito ha tenido el honor de presentar en nombre de los comitentes.

Estas operaciones del Sr. Zea, que eran consecuencia forzosa, la una de la otra, ocuparon parte del año de 1821, y tres meses del subsecuente, hasta fines de marzo de 1822. Durante todo este tiempo, nada se publicó, nada se insinuó de parte del gobierno de Colombia, que pudiese infundir en Europa, la más ligera presunción de que las negociaciones del Ministro Plenipotenciario no merecían una aprobación completa. El crédito de la República, se iba, pues, corroborando de día en día; sus obligaciones vendidas al 80% subieron hasta el 96%. Las honras y las distinciones llovían sobre el ilustre negociador. En el parlamento y bolsa de Londres, en la cámara de diputados de París, no se oían sino encomios de la repentina elevación y generosidad de la nueva República; y lo que habla más alto que toda la elocuencia de los oradores, las primeras casas de comercio de Francia, de Inglaterra, de Amsterdam, solicitaban a porfía, ser preferidas para completar el empréstito hasta los 5 millones de libras prefijadas en el poder, ofreciendo condiciones nada inferiores a las que habían obtenido, con harta dificultad las primeras potencias de Europa.

En una carta[71, 72] con fecha 31 de octubre de 1822 que Zea le envió desde Cheltenham (en el condado de Gloucester, en Inglaterra) a Pedro Gual, secretario de relaciones exteriores en Bogotá, Zea defiende del siguiente modo sus negociaciones para la obtención del empréstito de £2,000,000:

71] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 158-172. Curiosamente, esta carta de 31 de octubre de 1822 no se encuentra reportada en la obra ya citada de José Manuel Restrepo, *Documentos importantes de Nueva Granada, Venezuela y Colombia*, en cuyo Tomo II, en el capítulo titulado Número 22, se encuentran reportadas varias cartas intercambiadas entre Gual y Zea, en particular, dos cartas dirigidas por Zea a Gual, una de ellas desde la misma población de Cheltenham con fecha 30 de septiembre de 1822, y la otra desde el condado de Devonshire con fecha 1° de noviembre de 1822.

72] Llano Restrepo, *El legado diplomático…*, 104-108.

(…) Yo encontré con sorpresa a mi llegada a Londres enteramente mudada la opinión que tan favorable hasta entonces se había mostrado a nuestra causa. Muchos de sus más ilustrados defensores se avergonzaban ya de haberlo sido. Se daba crédito a tantos libelos infames publicados contra nosotros que la impostura y la maledicencia habían prevalecido. Nuestra incapacidad y falta absoluta de medios para sostener un gobierno era la menor imputación que se nos hacía; y el Enviado de Venezuela en una cárcel pública, y el de la Nueva Granada huyendo de ella, parecían dar a la Europa uno y otro testimonio.

(…) Prescindo de los engaños y abusos infames cometidos en nombre de la República. Esta es una larga y vergonzosa historia que me ha causado mortales disgustos, haciendo llover sobre mí reclamaciones y quejas, que era preciso acallar porque en general no se podían justamente desatender. Pero lo que más impresión hacía en toda Europa eran los clamores de nuestros acreedores, unos para quebrar, otros quebrados, y todos, en general, imputando a nuestra mala fe y a la ausencia de toda idea de honor y probidad sus comprometimientos y ruina. Los enlaces y ramificaciones infinitas del comercio multiplicaban infinitamente los quejosos. ¡En estos momentos se levanta la nueva República, y yo vengo encargado de anunciarla a la Europa bajo el nombre divino que dilató los términos del mundo! ¡Qué comprometimiento para el que conoce la fuerza y el influjo de las primeras impresiones! ¿Habría yo de presentar a Colombia bajo tan innoble y degradante aspecto que el nombre mismo pareciese una ironía, por el contraste con la vergüenza y el descrédito que Venezuela y Nueva Granada le dejaban en herencia?

(…) El Presidente había declarado, en el acto más solemne de la soberanía nacional, que ningún sacrificio se perdonaría para satisfacer desde luego nuestros empeños. La Ley Fundamental de Colombia había proclamado este principio como base de la nueva República, y las relaciones exageradas de los tesoros encontrados en Bogotá y de los recursos que ofrecía el vasto país ya libertado, llenaron de alegres esperanzas a nuestros afligidos acreedores. Anunciósele, en efecto, una considerable remesa de dinero, de que se me hacía conductor. ¿Y qué impresión no hubiera hecho en hombres cuyo crédito estaba más que nunca comprometido por su confianza en nuestras promesas ilusorias, si hubiesen sabido que yo no traía siquiera el encargo de transigir con ellos, ni

poderes ni instrucciones al efecto? De qué oprobio se hubiera cubierto nuestro gobierno, y en qué abismo no se hubiera precipitado, no digo el crédito público, que no lo había, sino la esperanza de tenerlo, y por consiguiente, de existir en el mundo civilizado.

(...) Esta es, sin embargo, la más criminal de mis operaciones; contra la que más se ha escrito; contra la que más se ha declamado; la que más vasto campo ha abierto a discursos e interpretaciones injuriosas a mi carácter, y sobre la cual ha guardado el gobierno un silencio que me aflige y me desespera...Pero no conviniendo ahora a la nación ninguna publicación de esta naturaleza, por más comprometido que en ello se halle mi honor, solo trato de que el gobierno suspenda su juicio, que creo preocupado, fijando por un momento su atención sobre la operación considerada en sus relaciones generales y en sí misma. Es muy sensible que ninguna idea pueda concebirse de su necesidad y de su importancia, sin tener muy presente el estado, muy notorio a toda Europa, de envilecimiento y de descrédito en que se hallaban la Nueva Granada y Venezuela, por los atrasos y aun quiebras de los acreedores, desgraciadamente imputados a su ingratitud y mala fe. Una nueva República formada de las dos, se anuncia en estas circunstancias, bajo su nombre histórico y glorioso, en reparación de una injusticia antigua y memorable. Qué ocasión más propicia que la de esta impresión de novedad para hacer olvidar con las denominaciones degradadas de aquellos dos pueblos, el oprobio producido por el mal curso o mala dirección de sus negocios en Inglaterra. Nuevas promesas y las más serias protestaciones eran ya un recurso lastimoso y humillante. Se necesitaba de un grande acto solemne, positivo, de probidad y pundonor, de la buena fe más delicada, de una generosidad que acreditase un noble y profundo sentimiento de gratitud. Este era el brillante aparato, el lujo de virtudes con que la joven República debía presentarse para cautivar el corazón y los ojos del mundo civilizado. Tales fueron mi objeto y mis deseos, a que ya comienzan felizmente a corresponder los resultados.

(...) Cualesquiera que sean las causas que están influyendo o puedan influir en la elevación de la República, es de toda evidencia que si ella no hubiera señalado su entrada en el mundo político por una brillante operación de crédito, tendría, como todos los pueblos jóvenes, inmensas dificultades que vencer para adquirirlos a fuerza de tiempo, sucesos y

constancia. El crédito es la vida de las naciones modernas; en él consiste su existencia moral, y las que conocen su importancia capital no reparan en sacrificios para obtenerlo o para conservarlo.

(...) Se cree que yo hice un temerario y atropellado ajuste de cuentas, estipulando sin reflexión ni tino las condiciones más gravosas y más extravagantes. Pueden no ser estas las expresiones, pero tal es ciertamente el concepto. Nada ha estado, sin embargo, más lejos de mi pensamiento, que entrar en cuentas necesariamente contenciosas con acreedores cuya posición moral les daba sobre el gobierno una superioridad decidida, porque nada podía ser más absurdo, más impolítico ni más perjudicial. Yo emprendí, lo repito, una operación de gabinete, digna de la nación y digna del gobierno que representaba, no una operación de mostrador, como en la que el señor López Méndez se esforzaba en empeñarme.

(...) Por lo que respecta a los interesados, y esto es lo que importa, no puede expresarse la sorpresa y la emoción que les causó el discurso que les hice sin preparación, sin arte, sin estudio, dictado allí mismo por solo el corazón, altamente penetrado de los sentimientos y de la dignidad del gobierno, y exaltado por la idea de representarlo en un gran acto de munificencia, y en la profesión solemne de su honor y de sus principios. Yo no hablé allí de acreedores, sino de bienhechores de Colombia; no de especuladores, sino de amigos de la libertad; no de cuentas que debían ajustarse, sino de servicios a que se quería dignamente corresponder. Revestido del carácter y de la magnanimidad de la nación, ostenté su grandeza y generosidad, anunciándoles que no solo serían completamente pagados, sino indemnizados con mano liberal de todo perjuicio padecido por nuestra causa; que acordasen ellos mismos el modo y las condiciones al efecto y contasen con mi aprobación. Yo vi la satisfacción que se pintaba en todos los semblantes y el interés con que algunos tomaban copia del discurso, mientras que otros lo iban traduciendo a los que ignoraban el francés...Púsose inmediatamente en ejecución todo lo acordado, estableciendo una oficina en el sitio más frecuentado del comercio, y anunciándolo en las gacetas principales para que concurriesen a ella cuantos tuviesen reclamaciones de cualquier especie que hacer contra la República. Dióse a todas las operaciones la mayor solemnidad, prescribióse el orden severo y expedito

que debía observarse, y bien pronto principiaron a verificarse los pagos conforme al convenio, en certificados o vales endosables. Se iba desde luego a precaver la quiebra inminente de algunos acreedores; a reparar las que otros habían padecido, y a sostener el crédito de todos, porque en él se interesaba el nuestro. Se iba a circular un documento auténtico de nuestra gratitud; un manifiesto del pundonor de Colombia en cumplimiento de sus empeños, y un testimonio de su delicadeza en indemnizar de todo perjuicio a sus amigos. Se iba a proclamar en Europa la República, haciendo resonar diariamente su nombre en los lugares más públicos y más frecuentados, y levantando en ellos un ejército de defensores interesados en su crédito y existencia por un efecto necesario de la transmisión y subdivisión de la propiedad mobiliaria del papel. Se iba, en fin, a excitar un gran movimiento en el comercio, llamando su atención sobre una vasta y rica región desconocida, y presentándole a un pueblo nuevo, leal y pundonoroso con quien establecer las más estrechas y más ventajosas relaciones. Tales eran mis designios; pero jamás pensé en manifestarlos sino en vista de los resultados. No se juzgan de otro modo semejantes operaciones, siempre combatidas por la ignorancia y desacreditadas por la envidia. Solo al genio, al genio siempre raro, es dado apreciarlas en sí mismas. Así cuando el suceso falta por cualquier accidente, es fuerza someterse en silencio al rigor del destino, sufriendo a un tiempo el dolor de ver malogrado el bien, y la humillación de concurrir con su nombre a la ovación de la imbecilidad.

En el tercer párrafo arriba transcrito de sus comentarios sobre Zea, Restrepo afirma que el poder usado por Zea para negociar el empréstito de £2,000,000 fue uno de cuatro poderes en blanco firmados por Bolívar el 24 de diciembre de 1819 y refrendados por Revenga; que Zea llenó los otros tres poderes en blanco para suscribir el acuerdo de 1° de agosto de 1820 con el comité de acreedores, para la emisión de los pagarés (o *debentures*) y para obtener el préstamo de £20,000 (con el banquero Edward Hancorne a través del químico Erick Bollmann).

Por la descripción que hace Restrepo del contenido del poder usado por Zea para la negociación del empréstito, se deduce que se refiere al poder[73, 74] al que se hizo alusión previamente para desvirtuar las afirmaciones hechas por Gual en el tercer párrafo de su carta de instrucciones a Revenga. Del otro poder[75, 76] fue que Gual expidió una copia[77] para los acreedores el 24 de abril de

73] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 24-25.

74] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 345-346.

75] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 22-23.

76] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 346-347.

77] Archivo General de la Nación (Bogotá: Sección República, Fondo Peticiones y Solicitudes), SR.75, 4, D.7, f. 182.

1823. Sobre los poderes otorgados a Zea, ya se había hecho alusión a la carta[78] con fecha 22 de octubre de 1823 que Luis López Méndez le envió a Pedro Gual (habiendo ya fallecido Zea), en la cual López Méndez manifestó que aunque él no conocía los poderes que llevó Zea a Londres y con los cuales contrató el empréstito de dos millones de libras esterlinas, sabía que esos poderes fueron llenados del puño y letra de Joaquín García Toledo, quien como agregado de la legación vivía con Revenga.

En la carta[79, 80] con fecha 31 de octubre de 1822 que Zea le envió a Gual desde Cheltenham, Zea revela que él llenó uno de los poderes en blanco (pero no los cuatro poderes que menciona Restrepo):

> *(...) He dicho ya otras veces que a la sabia previsión del Libertador Presidente de darme poderes en blanco, se debe todo el bien que se ha hecho, y en este mismo se funda la actual expectativa de más importantes resultados. Llené uno de ellos, autorizándome con las más amplias facultades para tratar con nuestros acreedores del modo más franco y liberal, y acordar los medios de reparar los perjuicios que habían experimentado, manifestando el Presidente en su lenguaje y sus sentimientos, cuánto se interesaba en que un convenio completamente satisfactorio acreditase que sus protestas del más delicado pundonor y sus ofertas solemnes por medio de la representación nacional no eran ilusorias. Permítome indicar de paso que sé cómo ha sido recibido este servicio, y que deseo, por el decoro del gobierno mismo, no verme obligado jamás a responder.*

Considerando que los textos de los dos poderes transcritos previamente se encuentran en la recopilación[81] de documentos asociados a la vida pública del Libertador Simón Bolívar hecha por José Félix Blanco y Ramón Azpúrua y publicada por la Presidencia de Venezuela con ocasión del bicentenario del natalicio de Bolívar, es muy probable que esos textos sean transcripciones de documentos auténticos consultados por Blanco y Azpúrua. Si se considera el contenido del poder en blanco llenado por Zea tal y como él lo describió en su carta a Gual de 31 de octubre de 1822, es muy probable que ese poder lo haya utilizado Zea para la suscripción del acuerdo de 1° de agosto de 1820 con el comité de los acreedores y para la posterior emisión de los pagarés que

78] Biblioteca Nacional de Colombia, *Duplicados de don...*, 35.

79] Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea*, Tomo II, 163.

80] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 105.

81] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 345-347.

amparaban el pago de las deudas reconocidas por Zea el 30 de marzo de 1821; sin embargo, el texto preciso de ese poder adicional llenado por Zea no aparece transcrito ni citado en alguna de las recopilaciones biográficas sobre Zea publicadas previamente o en la recopilación de documentos asociados a la vida pública del Libertador Bolívar.

En el cuarto párrafo arriba transcrito de sus comentarios sobre Zea, Restrepo descalifica las negociaciones de Zea al afirmar que fueron realizadas sin conocimiento ni aprobación del gobierno colombiano y que, a pesar de haber sido notificado de la revocatoria de sus poderes, Zea continuó ejerciendo funciones como ministro plenipotenciario atreviéndose a contratar el empréstito de £2,000,000.

En dos cartas fechadas el 22 de octubre y el 4 de noviembre de 1822, dirigidas por Zea a los banqueros Charles Herring, William Graham y John Powles, Zea les informó y les reiteró que todavía estaba investido de los poderes plenos otorgados por el gobierno colombiano para contraer préstamos. El texto de esas dos cartas es el siguiente:[82, 83]

82] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 563-565.

83] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 92-93.

Belford, 22 de octubre de 1822

Señores: La proclama del Vicepresidente de la República de Colombia, con fecha del 1° de junio en Bogotá, a que ustedes han llamado mi atención, no me ha llegado por ninguna vía autorizada; pero no tengo razón para dudar de su autenticidad. En efecto, yo atribuyo esta proclama a las frecuentes representaciones que yo mismo he hecho al gobierno, sobre la necesidad de impedir, en lo venidero, que sus poderes se apliquen a fines inadecuados, y sean subdelegados a otras personas que el gobierno no reconoce. Con respecto al empréstito que negocié con ustedes desde París, en el mes de marzo último, no tengo más que referir a ustedes el poder depositado en sus manos, firmado por el Poder Ejecutivo, completísimo en su forma y tenor, y que no ha sido nunca revocado, directa o indirectamente. En conformidad con el mismo poder, las instrucciones que he recibido me autorizan a hacer un empréstito en Europa, cuando fuere practicable, y bajo condiciones que no he excedido en mis contratas con ustedes. Ninguna noticia he tenido aún de que mis despachos (que anunciaban el empréstito contraído) hayan llegado a Bogotá. No habiendo, pues, excedido en nada los poderes que me han sido acordados por el gobierno de Colombia, no tengo más que añadir sino que el gobierno será fiel, en todos respectos, a las contratas que he formado en favor suyo.

Exeter, 4 de noviembre de 1822

Señores: Siento saber que la imaginación del público continúa aumentando su agitación sobre el empréstito colombiano. La voz de que yo, al contratarlo, me excedí de mis poderes violando la Constitución de Colombia, no debería considerarla digna de la más ligera indicación, si no me excitasen los intereses de individuos que por el momento pueden estar afectados de un temor infundado. Por tanto, yo, públicamente y sin reservas repito los hechos siguientes: que habiendo sido formada la República de Colombia, a fines del año de 1819, por la unión de Venezuela con la Nueva Granada, fui yo nombrado Vicepresidente de ella, y seguidamente despachado a Europa como su Ministro Plenipotenciario. Que por mis instrucciones quedé autorizado expresamente para solicitar en Europa un empréstito. Que con este objeto el Presidente Bolívar me dio los poderes, "usando para ello" (como él mismo dice) de la especial autoridad y poder con que el gobierno lo había investido. Que después el Congreso por un decreto particular me autorizó con poderes extraordinarios para allanar, durante mi mansión en Europa, cualquier dificultad que no hubiera estado especialmente considerada en los poderes del Presidente o la que su autoridad hubiera sido inadecuada. Que mis poderes y mis instrucciones existen en este momento en su plena fuerza sin la más ligera alteración. Que el empréstito ha sido destinado al servicio de la República, en pagar las deudas de Venezuela y de la Nueva Granada conforme al artículo 3° de la ley fundamental de la República, en enviar auxilios al gobierno, y en otros objetos contenidos en mis instrucciones. Que el Congreso en 1821 confirmó los procedimientos del anterior Congreso de 1819, excepto algunos particulares que no tienen relación con el caso presente. Que la Constitución adoptada interinamente en 1819, que sirvió de modelo para la de 1821, contenía el mismo artículo acerca de la autoridad del Congreso (para contraer deudas sobre el crédito de Colombia) que está prescrito por la última Constitución, y por consiguiente, que mis poderes cuando se me confirieron, fueron legales. La proclama del Vicepresidente Santander, fechada el 1° de junio último, no puede referirse al empréstito contratado por mí, porque ni en aquella fecha ni en la de su publicación pudo el gobierno haber recibido mi despacho en que se lo avisaba. La palabra 'empréstito' no se halla en ninguna parte de su proclama, ni pertenece al Vicepresidente

confirmar el contrato, porque es atributo solemne del Congreso que se reunirá en enero próximo. La proclama me reconoce como el agente político de la República en Europa conforme a mis instrucciones. Yo no he recibido ninguna otra autoridad después de la Constitución de 1821. Por tanto, se deduce que en la misma proclama están claramente reconocidos los poderes con que fui anteriormente investido. Yo no me he excedido de mis poderes ni de mis instrucciones; yo he mantenido el crédito de mi gobierno. Yo en su favor he hecho justicia a las demandas de los acreedores ingleses. Yo he colocado la deuda nacional del Estado sobre un pie proporcionado a la condición actual y al aumento natural de sus recursos. Poseyendo yo como siempre, la confianza de mi gobierno y de mi país, no temo que pueda disminuirse por mi administración de sus negocios en Europa. De todos modos, señores, para ustedes y para todos los interesados en este empréstito, el nombre de Bolívar es una segura garantía al cumplimiento de los contratos que yo he celebrado con ustedes. No es por la necesidad de justificar mi conducta, sino por la seguridad de otros que yo he entrado en estas explicaciones.

84] Blanco y Azpúrua, *Documentos para la...*, Tomo VIII, 347-349.

85] Llano Restrepo, *El legado diplomático...*, 109-112.

El 9 de julio de 1823, en el número 10 del periódico *El Colombiano*, de Caracas, fue publicada una defensa de las negociaciones de Zea,[84, 85] escrita por William C. Jones, uno de los tres integrantes ingleses de la comisión de liquidación de la deuda colombiana con sede en Bogotá. Algunos de los apartes más importantes de esa defensa son los siguientes:

(...) Entonces fue cuando llegó a Londres la proclama del Excelentísimo señor Vicepresidente, publicada a mediados de junio del año pasado en la Gaceta, de Bogotá, y en Europa, tres meses después de esa fecha. Aunque en esta proclama se advirtiesen algunas expresiones alusivas al abuso que hacían o podían hacer ciertos pretendidos agentes de la República, contratando por cuenta de la misma, sin tener facultades para ello; como en el mismo documento, de oficio y único de parte del gobierno sobre la materia, desde la llegada del Sr. Zea, y desde el principio de sus operaciones en el año anterior, se declaraba expresamente, que estaba encargado de dirigir las relaciones políticas de Colombia, según sus instrucciones, un encargo de tanta confianza manifestaba la del gobierno mismo, en la persona sobre quien recaía; o por decirlo mejor, esta era una prueba nada equívoca, de la aprobación de todas sus operaciones. Así, bien poco sufrió entonces el crédito naciente de la República; el valor de sus efectos se mantuvo con la pequeña alteración que se notaba en aquel momento, en los demás efectos públicos; sin embargo, gentes movidas por sus fines particulares y perjudiciales en sumo grado, tal vez involuntariamente, cuando no enemigas declaradas de la prosperidad de Colombia, se empeñaron en esparcir nuevas prevenciones y dudas sobre el reconocimiento definitivo del empréstito; los periódicos públicos se llenaron de discursos en pro y en contra del negocio. El crédito no quiere estas disensiones; empezó a vacilar, las obligaciones cayeron del 96 al 64%. El Sr. Zea hizo una declaración enérgica para contrarrestar al torrente de la detracción; pero el mal siguió creciendo, y murió el desdichado Zea, con el sentimiento imponderable de ver tan mal apreciada una operación mediante la cual se lisonjeaba con razón de haber hecho a su país un señalado servicio.

Resulta de estos hechos incontestables:

1°. Que un agente, Ministro Plenipotenciario, o sea lo que fuere, autorizado por un documento existente depositado a la faz del mundo en el Banco de Inglaterra, ha contratado en nombre de su gobierno un empréstito considerable.

2°. Que esta negociación mereció la confianza pública, y que las obligaciones del empréstito fueron compradas con esta confianza, bajo la garantía del honor y buena fe del gobierno, cuyo jefe supremo y fundador firmó los poderes del señor Zea.

3°. Que desde el día en que se otorgaron dichos poderes hasta la muerte del señor Zea, en noviembre de 1822, nada se publicó en Europa de parte del gobierno de Colombia que pudiera causar la menor sospecha sobre la legalidad o la existencia de los citados poderes.

4°. Que al contrario, la proclama del Excelentísimo señor Vicepresidente, del mes de junio de 1822, previniendo al público contra el abuso que pudiera hacerse de su credulidad, en orden a contratos o anticipaciones a favor de la República, declara expresamente que solo el señor Zea está encargado de dirigir sus relaciones políticas en Europa conforme a sus instrucciones.

¿Y quién hubiera jamás de suponer que un encargo de tamaña importancia, no fuese un testimonio de la completa aprobación de la conducta, del que lo merece, de la confianza sin límites del gobierno que le emplea?

Así, los especuladores y capitalistas pusieron en vinculación y advirtieron, sin recelo, las obligaciones del empréstito de Colombia. Estas se hallan todas en el día diseminadas entre una multitud de familias y de comerciantes de Londres, y de otras plazas de Europa. Cualquier resolución sobre un asunto de consecuencias ya tan extensas, no puede menos de tenerlas muy graves todavía, tanto en Europa como en la América misma.

El infrascrito está muy distante de querer penetrar en las interioridades de las relaciones que han podido mediar entre el difunto señor Zea y su gobierno; con todo, la pasión de ciertas personas empeñadas desde el principio en detraer el empréstito del 13 de marzo, aun sin conocer las principales circunstancias de este negocio, ni el legítimo empleo de su producto, ha dado demasiada publicidad a varias insinuaciones para dejar de mencionarlas en esta exposición:

1°. Se ha querido decir que los poderes del señor Zea habían sido revocados con anticipación y que no tenía ya facultades para contratar el empréstito.
2°. Que no ha dado cuenta a su gobierno de ninguna de sus operaciones.

El infrascrito se limitará a decir en este punto que si, en efecto, tuvo el señor Zea la negligencia (por no darle otro nombre) de no dar cuenta de sus operaciones al gobierno, si usó el abuso en sus tres negociaciones, de las obligaciones, del empréstito provisorio y del empréstito definitivo, de unos poderes revocados anteriormente, el público de Londres y de Europa, a una distancia de más de dos mil leguas, ignora y no puede dejar de ignorar, estas particularidades. El gobierno de Colombia no ha dado a conocer de ninguna manera al público que estuviese descontento de la conducta de señor Zea, ni que desaprobase sus operaciones. Y las dos cartas del señor ministro de relaciones exteriores, no han sido publicadas en Inglaterra sino tres meses después de la muerte del dicho señor Zea, y quince meses después de consumadas todas las negociaciones del empréstito de 13 de marzo de 1822. Quedará siempre demostrado, pues, que el empréstito se hizo en virtud de un poder original existente, firmado por Simón Bolívar, y contrafirmado por Revenga, el uno Presidente y el otro Ministro de Estado en la República. Que nada se ha publicado, ni en América, ni en Europa, en tiempo oportuno, contra la legalidad o la existencia de este documento, que las dos cartas del señor

Gual llegaron a Londres cuando todas las contratas estaban ya consumadas y las obligaciones repartidas en las plazas comerciales de Europa. Ningún hombre imparcial dudará de la necesidad de reconocer una transacción celebrada, concluida, bajo los auspicios de la buena fe, a lo menos de parte de los que compraron y poseen actualmente las obligaciones.

3°. Se dice igualmente que el señor Zea no puso reparo en admitir todas las reclamaciones, y que las reconoció generalmente sin examinarlas. Nada puede ser más equivocado. Tengo en mi poder y estoy encargado de remitir al gobierno, infinitas cuentas de suministros y otras anticipaciones, presentadas al señor Zea, quien rehusó calificarlas, y los señores Herring, Graham y Powles las envían al ministro de la República para que decida sobre su valor.

Si se quisiese atender a otras consideraciones de no menos entidad, sería fácil ver también que el respeto debido a la firma del Presidente Libertador, el interés mismo bien entendido de la República, la conservación de su crédito milagrosamente establecido, y tan expuesto a ser comprometido para siempre, en fin, el honor del Congreso, del Ministerio y de Colombia, y sobre todo las leyes de la justicia, exigen que no se dilate la ratificación de un negocio, cuyo producto ha sido exclusivamente empleado en pagar las deudas de la República, en facilitarle los auxilios que ha recibido, y cuyo resto queda en manos de los agentes del empréstito a disposición del gobierno.

3. Conclusiones

Al contrastar las críticas y acusaciones contra la gestión de Zea con la defensa de esa gestión, pudo deducirse que muchas de esas críticas y acusaciones carecían de fundamento porque los personajes históricos que las hicieron (Luis López Méndez, Pedro Gual, José Manuel Restrepo y los senadores y representantes reunidos en el Congreso de la República en 1823 que decidieron desaprobar las transacciones de Zea) no tuvieron en cuenta toda la evidencia documental existente acerca de esa gestión.

La difícil tarea que había emprendido Zea para restablecer el crédito público de Colombia en Gran Bretaña, que estaba destruido por el no pago de las obligaciones contraídas por sus

antecesores (José María del Real y Luis López Méndez), resultó saboteada por la decisión del gobierno colombiano de revocarle sus poderes antes de conocerse bien los detalles de sus negociaciones. En la falta de conocimiento o ignorancia sobre los asuntos relativos al mercado financiero europeo por parte de los altos funcionarios del gobierno colombiano, tales como el vicepresidente Francisco de Paula Santander, el secretario de relaciones exteriores Pedro Gual y los senadores y representantes en el Congreso de la República, reside en últimas la explicación de las apresuradas decisiones para revocarle los poderes a Zea y posteriormente desaprobar todas sus transacciones financieras con los acreedores británicos.

Es bastante irónico que pese a la desaprobación de todas las transacciones de Zea promulgada por el Congreso de la República el 1° de julio de 1823, Manuel José Hurtado (quien reemplazó a José Rafael Revenga como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Londres) haya reconocido, con la autorización del poder ejecutivo del gobierno colombiano, el 1° de abril de 1824, la deuda de £2,000,000 contraída por Zea el 13 de marzo de 1822 y que los comisionados del gobierno Francisco Montoya y Manuel Antonio Arrubla hayan contratado, en Hamburgo, el 15 de mayo de 1824, un nuevo empréstito por valor de £4,750,000 con la casa comercial B.A. Goldschmidt & Co. de Londres, con la misma tasa de interés del 6% anual del empréstito de Zea, con un descuento inicial del 15% y con comisiones del 2% para los prestamistas y del 0.5% para cada uno de los comisionados Montoya y Arrubla. Al final, todos los que habían desacreditado a Zea o desaprobado sus transacciones tuvieron que reconocer que era imposible obtener un nuevo empréstito para Colombia en condiciones más favorables que las del empréstito que había obtenido Zea.

Por sus contribuciones como estadista y diplomático, el ilustre antioqueño Francisco Antonio Zea merece ser recordado no solamente en Antioquia sino a nivel nacional. Como Francisco de Miranda y Simón Bolívar, Francisco Antonio Zea brilló por su inteligencia y estatura política en el ámbito internacional, obteniendo la admiración pública por sus escritos de profunda dimensión intelectual y por sus gestiones diplomáticas, que le permitieron a Colombia obtener el reconocimiento como nación independiente y soberana por parte de las potencias europeas. Con ocasión de haberse conmemorado el 28 de noviembre de 2022 el bicentenario del fallecimiento de Zea, resulta imperativo desvirtuar las críticas y acusaciones infundadas a su gestión diplomática y destacar sus importantes aportes y realizaciones, con el fin de resarcir y reivindicar su memoria en el ámbito historiográfico nacional.

Fuentes documentales

Archivo General de la Nación, Bogotá, Sección República, Fondo Peticiones y Solicitudes, SR.75, 4, D.7, folio 182.

Biblioteca Nacional de Colombia, *Duplicados de don Luis López Méndez y don Francisco Antonio Zea*, Catálogo en línea, archivo en formato digital PDF, nombre de activo: ahrestrepo_f1_v15_pza12.

Foreign Office, National Archives of the United Kingdom, Kew, Greater London, England, FO 18/2 (*Domestic various, January-December 1823*).

The Morning Chronicle (London), October 23 (1822); November 30 (1822); January 6 (1823).

The Morning Post (London), July 11 (1822); October 2 (1823).

Antonio María Barriga Villalba, *El empréstito de Zea y el préstamo de Erick Bollmann de 1822* (Bogotá: Ediciones Banco de la República, 1990).

Fernando Barriga Del Diestro, *Finanzas de nuestra segunda independencia: apuntes económicos, financieros y numismáticos*, Tomo I (Bogotá: Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Los Andes y Academia Colombiana de Historia, 2010).

José Félix Blanco y Ramón Azpúrua, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Tomo VIII (Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela, 1978).

José Manuel Restrepo, *Historia de la revolución de la República de Colombia en la América Meridional*, Tomo 3 (Barcelona: Besanzon, Imprenta de José Jacquin, 1858).

José Manuel Restrepo, *Documentos importantes de Nueva Granada, Venezuela y Colombia*, Tomos I y II (Bogotá: Imprenta Nacional, 1969 y 1970).

Mario Andrés Llano Restrepo, "El legado diplomático del ilustre estadista antioqueño Francisco Antonio Zea", *Homenaje a Francisco Antonio Zea en el bicentenario de su muerte* (Medellín: Academia Antioqueña de Historia, 2022).

Roberto Botero Saldarriaga, *Francisco Antonio Zea* (Bogotá: Editorial Kelly, 1970).